



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú,  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

**AUTORA:**

Leyva Montoro, Ana Sofia ([orcid.org/0000-0003-0629-9552](https://orcid.org/0000-0003-0629-9552))

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau ([orcid.org/0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Este producto de estudio universitario está dedicado principalmente a mi persona, por mi esfuerzo y dedicación. A mi madre, quien es el pilar principal en mi vida, sin su apoyo y constancia laboral, lograr este cometido se habría tornado complicado. A mi padre, quien me acompaña desde su morada celestial y me protege día a día. A mis hermanas y sobrinos, cómplices de mis actividades y apoyo fundamental en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Este hito, marca el margen del término de mis estudios universitarios y a la vez, un fructífero comienzo en mi etapa profesional. Agradeciendo en primer lugar a Dios por permitirme estar presente y darme plenitud en la vida. A mi madre y hermanas, quienes esbozaron y dilucidaron en mi aprendizaje profesional y personal.

Finalmente, agradezco a mis sobrinos y demás familiares; quienes, alimentaron mis fuerzas e impulsaron mi constancia educativa.



**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022", cuyo autor es LEYVA MONTORO ANA SOFIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU <b>DNI:</b> 31042328 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 22-11- 2023 19:24:22

Código documento Trilce: TRI - 0660582



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, LEYVA MONTORO ANA SOFIA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
LEYVA MONTORO ANA SOFIA <b>DNI:</b> 76879618 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0629-9552	Firmado electrónicamente por: ALEYVAMON el 22-11- 2023 19:34:02

Código documento Trilce: INV - 1572106

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes .....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento .....	14
3.7. Rigor científico .....	15
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS .....	44

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Categorías y Subcategorías del trabajo de investigación .....	11
<b>Tabla 2</b> Participantes de la tesis .....	13
<b>Tabla 3</b> Validación de la guía de entrevista .....	15

## RESUMEN

Los sucesos constantes de evolución de la humanidad dentro del ámbito familiar vienen ocasionando cambios en su estructura y esbozando la aparición de necesidades normativas dentro del campo del derecho. Siendo este motivo suficiente para que la regulación del derecho de familia en algunos países de Latinoamérica, se haya enfocado en dar tratamiento a la responsabilidad recaída en las figuras de autoridad de una familia ensamblada, con ello refiero a los padres afines. De este modo, el propósito fundamental de investigación consistió en analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022. Para lograr lo propuesto, se realizó la búsqueda de estudios previos de nuestras categorías de investigación en artículos científicos, en informes y tesis; así como, ha sido indispensable aplicar herramientas de investigación para recoger datos, los cuales han respondido a nuestro objetivo general y sus derivados específicos. Concluyendo que, dentro de nuestra normatividad constitucional y civil, el conjunto de deberes atribuidos a los padres progenitores no se cumple con los padres afines, puesto que estos no son contemplados por nuestra normativo anteriormente señalada.

**Palabras clave:** responsabilidad parental, familia ensamblada, hijo afín, madre y padre afín



## ABSTRACT

The constant events of evolution of humanity within the family environment are causing changes in its structure and outlining the emergence of normative needs within the field of law. This being sufficient reason for the regulation of family law in some Latin American countries to have focused on treating the responsibility falling on the authority figures of a blended family, by which I mean related parents. In this way, the fundamental purpose of the research was to analyze how parental responsibility impacts the assembled family in Peruvian legislation, 2022. To achieve what was proposed, a search was carried out for previous studies of our research categories in scientific articles, in reports and theses; As well as, it has been essential to apply research tools to collect data, which have responded to our general objective and its specific derivatives. Concluding that, within our constitutional and civil regulations, the set of duties attributed to parent parents is not fulfilled with related parents, since they are not contemplated by our previously mentioned regulations.

**Keywords:** parental responsibility, blended family, related child, related mother and father

## I. INTRODUCCIÓN

La evolución de la sociedad trae consigo la aparición de nuevas estructuras familiares y la legislación no debería de ser ajena a ello. Como es expuesto, en nuestra realidad el ser humano, a través del tiempo se relaciona de distinta manera, lo que trae consigo alteraciones en muchas de las estructuras familiares, lo que conlleva a que se formen nuevas situaciones jurídicas como lo son las familias ensambladas; familias que ya existían, pero que en nuestro ordenamiento jurídico carece de reconocimiento y regulación.

En tal sentido, Puentes (2016) en la Revista Latinoamericana de Estudios de Familia nos ha manifestado que la familia viene sufriendo diversos cambios desde las últimas dos décadas en todo Latinoamérica y estos han sido realmente abismales, es por eso que la conocida familia tradicional a la actualidad ya cambió. Según nuestra citada autora, al momento existe una gran variedad de modelos de familias y que de hecho alteran el concepto que se tenía inicialmente de estas. Por ello, refiere que existe un notable cambio en la organización y la función familiar dentro de la sociedad. García (2019) propone que dentro de cada familia existe un proceso de configuración que los diferencia de otras.

Por este motivo, es que la configuración de la también llamada familia reconstituida, tiene una tipología de dinámica distinta, pero que por este motivo no refiere que sus integrantes dejen de ser merecedores de derechos, como los tienen aquellos que conforman una familia tradicional. Es así que, el hijo afín (también llamado hijastro) forma parte de este modelo estructural familiar, al cual se le debería de asignar una protección debida en caso uno de sus padres biológicos desatienda sus necesidades; ya que, de no ser así, esto podría repercutir negativamente en su formación e identificación de la nueva estructura familiar a la que pertenece.

En relación a lo mencionado, podemos evidenciar la gran importancia que tiene la existencia de esta estructura familiar; los derechos y deberes de sus integrantes. Es por esto, que nuestro país no se encuentra exento de la realidad, lo manifiesta García (2022) en su artículo de educación e investigación, la gran relevancia que tiene la familia como institución nuclear y base para sociedad,

que es en ella donde el ser humano se desarrolla principalmente y es por ello que, a esta institución se le atribuye derechos y que con justa razón el Estado peruano debería de interesarse más por proteger los derechos de los miembros que conforman una familia ensamblada. En otras palabras, la atribución de derechos a los hijos y la responsabilidad recaída en padres afines.

En este contexto, situándonos en el caso conocido como “Schols Pérez” mediante Exp N.º 01849-2017-PA/TC en la capital de Perú - Lima, se expone un problema que ha sido precedente para aplicación en similares coyunturas en las que se arriesga la identidad de las familias reconstituidas, de forma específica en el caso mencionado, los derechos que una Asociación concede a los hijos biológicos le son cuestionados a los hijos afines y que al respecto el Tribunal Constitucional manifiesta que ese trato diferenciado se cataloga como arbitrario. Siendo esto un indicador de ausencia de un ordenamiento específico que determine cuáles son los derechos que se les debería de atribuir explícitamente a los hijos afines y; que, en consecuencia, indicaría una responsabilidad parental obligacional de los padres afines, porque hasta cierto punto el TC indica que el reglamento de la Asociación colisiona con la protección de la institución familiar.

En suma, ya habiéndose denotado la realidad problemática, procedemos a plantearnos como problema general, ¿de qué manera la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada según la legislación peruana, 2022? Así mismo, con el propósito de responder al problema general, abordaremos el siguiente problema específico 1, ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú?, sumado a ello, plantharemos como problema específico 2, ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano?

A partir de la problemática descrita, la presente investigación tiene como justificación un determinado enfoque dirigido a lo teórico, metodológico y práctico. Con respecto al enfoque teórico, esta investigación tiene como fin brindar conceptos y teorías cercanas a la responsabilidad parental sumergida en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario; teniendo en cuenta las categorías del presente estudio. En relación a la investigación con el

enfoque metodológico, se realizará el debido análisis de las normas legales, así como la jurisprudencia establecida como precedente, la doctrina, los principios y todas aquellas fuentes de derecho que van a permitir su utilidad como instrumento para la atención de esta postulación de tesis. Para finalizar, desde el enfoque práctico es relevante para aquellos casos en los que se cuestiona cual es la responsabilidad correspondiente a los padres sobre los hijos afines, y como es que estos deberían de sentirse protegidos ante la discriminación y actos que perjudiquen la identidad familiar.

En consecuencia, el presente estudio pretende lograr el siguiente objetivo general: analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022. En relación con el objetivo general, se determinó como primer objetivo específico: analizar cómo la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú. De igual forma, como segundo objetivo específico: analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil Peruano.

Teniendo en cuenta los asuntos expuestos y el problema señalado, sería adecuado proponer el siguiente supuesto jurídico general: la responsabilidad parental no repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022; dado que, existe una exigencia de igualdad en el trato de hijos afines y biológicos, porque es necesario se determine cuál es la verdadera responsabilidad que tienen los padres afines. Así pues, establecemos como supuesto específico 1: la responsabilidad parental con hijos afines no repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú; es importante que sea la carta magna quien de una debida protección a los derechos que les convienen a quienes integran esta familia referida, puesto que una de las instituciones que protege nuestro estado es la familia. Finalmente, tenemos como supuesto jurídico 2: la responsabilidad parental con hijos bilógicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano, ya que, por medio de este se establece los deberes y derechos del padre e hijo, más no se hace una distinción entre los tipos de hijos de una familia ensamblada.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de este apartado, desarrollaremos los antecedentes internacionales y nacionales que serán trascendentes para poder desarrollar nuestro tema de investigación, por esto:

A nivel internacional, según Moreno (2021) en su estudio titulado “Análisis del tratamiento de la familia y de la diversidad familiar en América del Sur. Estudio comparado de casos”. Estableció como objetivo general examinar la regulación de la institución familiar y sus diversas tipologías en Sudamérica. Con relación a la metodología, se indica que esta investigación es transversal y descriptiva. De esta manera, el autor concluyó que a pesar de que la diversidad familiar en Sudamérica existe, muchos de los países no han logrado regular los dilemas presentados en esta tipología de estructura familiar, pero que, en países como Perú y Argentina, al menos ya se ha realizado el reconocimiento de ellas y en este último se ha establecido el rol que cumple el padre como autoridad familiar.

Así mismo, Otaegui (2018) en su tesis titulada “Vivencia del proceso de ensamblaje de hijos/hijastros que fueron miembros de familias ensambladas binucleares”. Especificó como objetivo general describir los actúados involucrados en el proceso de ensamblaje y separación de los hijos e hijastros que ya son adultos y que a su vez pertenecieron a una familia ensamblada binuclear. Con respecto a la metodología, se empleó el análisis temático; y como conclusión manifiesta que esta nueva estructura de la familia posee sus propios rasgos y características; y que, así como los que la integran tienen desafíos, es el Estado quien debe de propiciar la identidad familiar y su sentido de pertenencia.

De igual manera, manifiesta Carrillo (2020) en su tesis titulada “Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común”. Presentó como principal objetivo el intento de solventar y analizar los dilemas que se plantean en la relación familiar del cónyuge que es progenitor y el descendiente no común que pertenecen a una esfera de convivencia del derecho de familia. En esta investigación la metodología empleada fue la de análisis documental. Como conclusión de este trabajo,

tenemos que, es necesaria la regulación del convivir familiar dentro de las familias ensambladas, preponderando siempre la protección hacia el menor proveniente de una unión reconstituida.

A nivel nacional, Esquibel & Castillo (2017) manifiestan en su investigación “La necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú”, en la cual presentó como objetivo general la determinación de la necesidad de un marco normativo acerca de los hijos afines que son menores de edad y que conforman una familia ensamblada, con relación a las obligaciones en el estado peruano. Acerca de la metodología empleada, fue la investigación descriptiva y documental; y este autor llega a la conclusión de que los hijos afines más conocidos como “hijastros” deben de ser protegidos de manera adecuada por nuestra legislación dentro de su esfera familiar y que siendo así, nuestro país debe de regular una norma (civil) de manera expresa ante esta necesidad.

De igual manera, Armas (2021) en su proyecto de investigación “Protección constitucional de la extensión de los derechos en las familias ensambladas en el Perú”, que tuvo como principal objetivo el análisis de los fundamentos jurídicos que sustentan la protección a nivel constitucional de la extensión de los derechos en las familias ensambladas en el Perú, en este estudio la metodología es dogmática y de diseño no experimental. El autor concluye diciendo que nuestra actual carta magna no establece de manera específica un tipo familiar e identifica el principio a la protección de la familia, independientemente de su estructura y sus integrantes; incluyendo también que, la normativa debería de impulsar el apoyo y la responsabilidad del padre y madre afín en el mantenimiento y cuidados de los descendientes de su conviviente o cónyuge.

En ese sentido, tenemos a Montesinos (2020) en su trabajo de investigación “Delegación de la patria potestad al padre afín dentro de la familia ensamblada en el sistema legislativo peruano”, con el determinado propósito de identificar la existencia de fundamentos de hecho y de derecho que direccionen la patria potestad al padre afín dentro de la familia ensamblada en nuestro ordenamiento jurídico peruano. El enfoque del estudio corresponde al cualitativo y de diseño no experimental. La conclusión a la que llegó el autor es que existe un vacío legal

con relación a la regulación de las relaciones jurídicas en las familias ensambladas y que con respecto a su reconocimiento esta solo se encuentra implícitamente en la Constitución Política del Perú.

Por ello, con lo que respecta a las teorías del tema tratado, es necesario presentar los conceptos de ciertos términos para que haya una mejor comprensión.

Un concepto cercano de familia, para Redmond & Martin (2021) es que se trata de una unidad que se forma por la naturaleza del hombre y que constituye una base fundamental para la sociedad, de igual forma, para Villabella (2016) es un ente considerado para la moralidad pública, para poder conservar nuestra especie y para el aumento de la población de un país, por ello, es una base que no se puede sustituir en una organización, sino, esta sería realmente desorganizada. Por otro lado, para Both et al., (2023) es un núcleo de personas humanas que son influenciadas por la sociedad y que en este también existen desórdenes y disputas legales.

Al respecto, los autores Ganong & Coleman (2018) indican que, estos desórdenes enfocan a la existencia de una nueva estructura familiar; es así que, ya ha existido la familia reestructurada desde el 1970 pero este fenómeno familiar no fue identificado y analizado por los científicos sociales, sino que a partir de la creciente de casos de divorcio es que se funda el principal motivo para la nueva formación de una familia. En esta línea, Montagna (2016) agrega que estos cambios se originan a partir de la mitad del siglo XX y que la parentalidad involucrada en la familia ensamblada no siempre recae por la figura del matrimonio.

Así también, manifiesta Gaceta Constitucional (2019) que una familia ensamblada es aquella que, por medio de la unión de dos personas, toman la decisión de manera voluntaria de unir sus proyectos y que uno de ellos o los dos tiene hijo(s) que provienen de una relación anterior. En relación, Cienfuegos (2015) indica que esta estructura familiar es efecto de las transformaciones sociales que se dan en la vida cotidiana y que a la misma vez es un proceso que debe de ir a la par con el derecho de familia. Por ello, Barón & Tamargo (2020)

manifiestan que, a diferencia de las familias nucleares, estas tienen un desarrollo, funcionamiento y estructura diferente.

Avocando el sentido de la familia ensamblada según nuestra legislación, Bazán (2022) manifiesta que en nuestra constitución no ha sido reconocida de manera expresa, pero de manera general se propicia la protección a este instituto y que adherido a ello el Tribunal Constitucional ha expresado su postura con respecto a esta evolución. Con relación a lo regulado en el Código Civil, lo más aproximado con respecto a la familia ensamblada según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de sus autores Fernández et al., (2020) en lo regulado sobre el parentesco por afinidad y que incluso solo engloba aquellas relaciones afines que devienen del vínculo matrimonial.

Producto de esta estructura familiar también se reconoce la responsabilidad parental, definida por Herrera & Lathrop (2017) como la suma de obligaciones y legitimidades atribuidos, tanto a padres como madres por medio de la ley con respecto al ser humano y los bienes de los descendientes que aún son menores de edad. Sumado a ello, según Torres (2019) indica que todo ello es con el fin de la protección, el desarrollo y la formación del menor, hasta antes que se independice; incluso menciona que este término debería cambiarse a patria potestad. En ese sentido, Sabattini (2022) indica que, cuando nos referimos a la asistencia del menor de edad es una responsabilidad parental obligatoria, pero también puede seguir existiendo a partir de la mayoría de edad, siendo ya, una responsabilidad solidaria.

Por otro lado, el ejercicio de la parentalidad según Feréz & Seixas (2014) se refleja tanto como lo permita el padre o madre biológico, ya que, existen dificultades de contacto afectivo en la conexión de padres/padrastros e hijos. Así mismo, según Seijo et al., (2023) esto implica satisfacer y atender las deficiencias o necesidades de los hijos para que desarrollen sus necesidades. De este modo, manifiestan Grau et al., (2023), que son responsables en la manera de ejercer sus funciones y asumir las consecuencias de estas

A raíz de estas conformaciones familiares, se reconocen las figuras de hijastros(as) y padrastros y/o madrastras, que a la actualidad son llamados hijos



afines y padres afines; para Castro (2019) los hijos biológicos dentro de las familias restructuradas son aquellos procreados en matrimonio o convivencia, mientras que los hijos afines son quienes provienen de una relación anterior a la nueva formación de esta familia.

Es aquí donde radica la importancia de darle un debido tratamiento a través de las leyes peruanas, ya que debe de prevalecer la protección del menor y los derechos sin distinción de su provenir; ya sea un hijo biológico o afín. Liebel (2018) nos dice que indistintamente de su condición, lo que realmente importa es la relación que debe haber entre sus derechos y sus intereses. Haciendo referencia a la Constitución, para Córdova & Celi (2016) todos los hijos son iguales, ya sea en derechos o deberes; esto quiere decir que no importa la procedencia de filiación de los padres, ya que esto no es argumento para establecer diferencias entre los hijos. Todo ello, según Magaña (2019) es en mérito al reconocimiento constitucional del derecho de familia como uno de los derechos fundamentales más resaltantes e importantes

Citando a Ravetllat & Sanabria (2019), referenciando a la Convención sobre los Derechos del Niño, se sabe que el Estado es el encargado de promover y gestionar medidas administrativas y legislativas, ya que son estas las que dan representación a un instrumento de garantías para promover y aplicar los derechos de los hijos. Por ello, Herrera & Lathrop (2017) consideran que, se debería introducir cambios sustanciales en la normativa de las relaciones de familia, donde se reconozcan tanto derechos como obligaciones de los progenitores afines, permitiendo que estos se relacionen con los menores en el día a día. Sumado a esto, Briozzo (2014) concuerda con ellos al decir que, se carece de una regulación específica en la actualidad que regulen la función del progenitor afín, donde estén establecidos sus roles y derechos.

En ese sentido, el rol de familia se sustenta en su función dentro de la sociedad, la cual significa que habrá una intervención de diversos elementos, ya sean los **paradigmas familiares** y el lugar que ocupan los integrantes de una familia, la cual se sostendrá sobre las concepciones que se tienen del alrededor y que se transmiten a través de sus integrantes. Es importante indicar que, la función que cumple la familia al relacionarse con el exterior se va determinar de acuerdo a

los eventos que sucedan y que directamente permitirán regular la conducta de quienes la integren.

Sumado a ello, la **identidad familiar** es lo que permite que este núcleo se estructure y organice, el sentirse parte de una familia permite arraigarse a sus costumbres y valores; este sentido de pertenencia familiar es importante en los menores de edad, ya que, es la forma en que hace prevalecer su derecho a la identidad y pertenencia. Del mismo modo, la identidad familiar en el **derecho civil** es importante porque a través de la normatividad se establecen cuáles son los derechos y obligaciones en caso de que existan desacuerdos legales.

En consecuencia, la **protección de la institución familiar** deviene del estado y recae sobre éste la responsabilidad, siendo uno de los derechos más invocados el de poder constituir una familia. Así pues, su protección no solo es importante porque la resguarda, sino también porque su protección implica un **deber correlativo**; de dar educación, asistencia a la salud, uno de los más esenciales, la alimentación, y a proteger los derechos de la madre como una autoridad familiar.

### **III. METODOLOGÍA**

El presente estudio de investigación tuvo un enfoque cualitativo, en el cual se empleó la demostración de información científica que es evidenciada por analistas expertos de un tema en específico. Escudero & Cortez (2018) es aquel enfoque que recaba información que no se puede cuantificar, la cual se basa en observar las conductas para que posteriormente se pueda interpretar.

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación:**

Conforme al tipo, se aplicó una investigación básica, la cual permitió el análisis de un elemento determinado sin que se pueda realizar alguna modificación en su estructura. Ñaupas et al. (2014) indica que esta es básica porque sirve como cimiento fundamental para la investigaciones aplicadas o tecnológicas, siendo relevante para la evolución del conocimiento y la ciencia; sin que tenga que modificarse la evidenciada realidad del estudio.

##### **3.1.2 Diseño de investigación:**

También, se contó con un diseño sugestionado a la teoría fundamentada, la cual permitió dar a conocer diversos fundamentos y demostrar las categorías incidentes en esta investigación. Schettini & Cortazzo (2015) manifiesta que es una metodología analítica que se une a la recolección de datos y que a su vez permite formular hipótesis conceptuales.

En la misma línea, se contó con un nivel descriptivo en el cual se dieron a conocer las características de un determinado objeto de estudio; este permitió dar más aportes teóricos de una realidad específica. Lip & González (2019) señalan que, por medio de este nivel se va generar la caracterización y así mismo, la evaluación de un hecho, es decir que al plantear un problema este tendrá como consecuencia evidenciar sus características para responder al estudio.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las presentes categorías han permitido delimitar este trabajo de investigación y dieron una conceptualización de manera sistemática a través de las subcategorías que guardan estrecha relación con este trabajo científico, por esto, manifiesta López Rengifo et al., (2022) que se identifican dos variables; tenemos a la dependiente e independiente, las cuales son esenciales en la elaboración de la guía de entrevista. Esto quiere decir que, dichas categorías demostrarán conexión con los problemas y objetivos de investigación por medio de la matriz de consistencia.

En esta línea, la familia ensamblada según Villa & Hurtado (2021), es aquella reconstituida por personas que anteriormente ya tuvieron una familia, la cual pudo haberse disuelto por fallecimiento o divorcio de un cónyuge, siendo que esta nueva pareja tiene un lazo de matrimonio o convivencia; esta nueva formación de hogar puede ser temporal o permanente, y son los hijos quienes dan protagonismo a este grupo familiar, porque las obligaciones de los padres con los descendientes son las que se cuestionan, en tanto sean tomadas como una responsabilidad solidaria u obligacional. Por ello, se dice que la responsabilidad parental que no es más que el ejercicio de los derechos y deberes atribuidos a los padres para que puedan dar un sostén al desarrollo y desenvolvimiento de sus hijos.

**Tabla 1**

*Categorías y Subcategorías del trabajo de investigación*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Categoría 1: Responsabilidad parental	Responsabilidad parental con hijos afines Responsabilidad parental con hijos biológicos
Categoría 2: Familia ensamblada	Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú Familia ensamblada en el Código Civil peruano

*Fuente:* Realizado por el autor (2023)

La matriz de categorización respecto al estudio de investigación se encuentra en el Anexo N° 01.

### **3.3. Escenario de estudio**

Según Hernández et al. (2018), conceptualiza al escenario de estudio como aquel organigrama en donde se desarrollará un estudio específico, por medio del cual, se denota la demostración de un hecho en el cual existe el desarrollo y demostración de un objeto materia de estudio.

Por esto, el espacio materia de estudio que permitió iniciar este trabajo investigativo, tuvo como característica primordial el escenario en el que se situó la problemática de estudio el cual abarca el ámbito nacional; el Perú, ya que, es su legislación la cual se encontraba como materia de estudio respecto de la legislación sobre familia ensamblada.

### **3.4. Participantes**

La población de este informe de investigación correspondió a los aplicadores de justicia que laboran en el Perú, los cuales se desarrollan como abogados especializados en el derecho de familia con conocimiento del tema de investigación, así como fiscales de familia. Bechara (2018) indica que la población representa una ración de individuos que son establecidos por una característica que emana de una categoría dentro de una investigación cualitativa.

Adherido a ello, la muestra representativa correspondió a la cantidad de 10 abogados especializados en materia civil, por ende, solo los seleccionados reúnen las características y aptitudes para que se les aplique el instrumento de investigación. García & Mendoza (2023) menciona que en el caso de la muestra no probabilística no se necesita que se aplique una especie de fórmula estadística con el objetivo de que se seleccionen a los participantes.

Por este motivo, el muestreo que fue aplicado en la investigación corresponde al no probabilístico, por ello, todos los participantes seleccionados fueron aquellos que el investigador consultó por medios de sus recursos, previamente evaluando su disponibilidad y conocimiento del tema. Peñafiel et al., (2023) define al

muestreo como la representación de las condiciones que permiten que un individuo sea considerado como participante de un proyecto de investigación.

**Tabla 2**

*Participantes de la tesis*

<b>Sujeto</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Experiencia laboral</b>
1	Santolalla León Karl Hamilton	Abogado	Asesor legal externo
2	Angela Lisseth Bazan Salirrosas	Abogada	Abogada del Estudio Jurídico Valverde & Bazan
3	Tesen Romero Santos Romero	Abogado	Abogado del estudio jurídico Impugnaap S.A.C
4	Huaripata Vasquez José Angel	Doctor	Abogado en el estudio jurídico Impugnaap S.A.C
5	Cabanillas Koo Dikson Edward	Abogado	Asesor legal externo – especializado en Derecho Civil
6	Kevin Lester Aguilar Valle	Abogado	Abogado litigante
7	Sonia Bravo Ruiz	Magister	Fiscal de la Fiscalía provincial de Familia de San Juan de Lurigancho
8	Luis Alberto García Santos	Abogado	Fiscal de la Fiscalía Superior de Familia del Distrito Fiscal de Lima Noroeste
9	Dixon Ronald Olmedo Hiyo	Abogado	Fiscal de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de el Agustino
10	Lourdes Ricardina Huamán Ysla	Abogada	Ex asistente legal del Poder judicial de Lima y actual asesora del Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

*Fuente:* Realizado por el autor (2023)

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Dentro de las técnicas, utilizamos dos de ellas:

Técnica de entrevista: según Colina (2023) es un agrupado de cuestionamientos referidos a un tema de estudio, para que este pueda ser analizado. Así pues, en esta investigación se realizaron preguntas abiertas a 10 participantes que son profesionales y especialistas en el área civil, específicamente del derecho de familia, pudiendo brindar sus posturas sobre lo que planteó el investigador.

Análisis documental: se representa de manera explícita por el análisis de documentos con el fin de que se complemente de manera adecuada la fuente informativa. Por este motivo, se examinaron diferentes fuentes informáticas depositadas en repositorios públicos, bibliotecas y revistas electrónicas, que contenían información referente al derecho de familia y el tema que fue materia de investigación.

Con respecto a los instrumentos de recolección de datos, se empleó:

Guía de entrevista: refiere Colina (2023) que es un instrumento representativo de las cuestiones que van a permitir demostrar teóricamente los enfoques que se tienen de una categoría de estudio. En ese sentido, se tuvo un total de 9 preguntas elaboradas en base al problema general y a los problemas específicos, las cuales respondieron al objetivo general planteado y los objetivos derivados, los cuales correspondieron a los objetivos específicos, con la finalidad de tener más conocimiento del problema que se planteó en este informe de investigación

Guía de análisis documental: es un tipo de operación que está encaminado a dar la representación de un documento y lo que contiene a través de una manera distinta a la primigenia, todo ello, con el objetivo de poder identificarlo posteriormente.

### **3.6. Procedimiento**

Se entiende por procedimiento dentro del campo de investigación científica, como un conjunto de actos seguidos que tienen el fin de responder a la problemática expuesta, por ese motivo, antecediendo que la presente

investigación mantuvo un enfoque cualitativo y un diseño basado en la teoría fundamentada, sumado a ello, antes de realizar la recolección de datos, se recopilaron las jurisprudencias existentes en el Perú con relación a las decisiones tomadas en aquellos casos donde se cuestionaba la responsabilidad parental dentro de las familias ensambladas, para que de manera posterior se analice su incidencia con dirección a los objetivos planteados en esta investigación a través de una guía de análisis documental. De igual forma, existió la necesidad de realizar la recolección de datos que fue brindada por los profesionales especialistas dentro del ámbito civil y que ejercen sus actividades en algunos centros de formación universitaria, estudios de asesoría legal y otros.

### 3.7. Rigor científico

El nivel de calidad correspondiente a un determinado estudio de investigación tiene como respuesta al rigor científico, ya que, al aplicarse las herramientas de recolección de información; en este caso, se necesitó la previa validación de la guía de entrevista por tres profesionales en la materia de investigación científica. Del mismo modo, para cumplir con el nivel de calidad que se exige para este estudio, se solicitó el apoyo de 10 expertos debidamente preparados y especializados en materia civil, para que con sus vastos conocimientos respondieran las preguntas planteadas derivadas de los objetivos de investigación; estos participantes se encuentran establecidos en la Tabla 2 de este trabajo de investigación científica.

**Tabla 3**

*Validación de la guía de entrevista*

Validador	Cargo	Valoración	Condición
Liz Viviana Soto	Docente de la	Moderado	Aceptable
Capuena	Universidad César Vallejo	nivel	
Jose Antonio Reyna	Docente de la	Moderado	Aceptable
Ferreyros	Universidad César Vallejo	nivel	
Miguel Angel Alvarez	Docente de la	Moderado	Aceptable
Corzo	Universidad César Vallejo	nivel	

*Fuente:* Realizado por el autor (2023)



### **3.8. Método de análisis de datos**

En relación a este parámetro citamos a García & Mendoza (2023) quienes manifiestan que, cuando nos avocamos a un estudio científico con un enfoque cualitativo, corresponde la obtención de datos sobre la realidad problemática a través de la información brindada por los expertos en la materia. Por esta razón, la investigación se orientó a un método descriptivo, hermenéutico e inductivo. Para el caso descriptivo, este permitió realizar una descripción de los datos recabados en las herramientas de recolección, lo cual permitió estudiar más el fenómeno. En relación al método hermenéutico, el propósito fue tener un mayor conocimiento del tema, por medio de documentales, como: jurisprudencias del Perú y de otros países, antecedentes y otros documentos legales en donde el debate sea la implicancia de la responsabilidad parental en la familia peruana. Por último, sobre el método inductivo se logró realizar conclusiones a partir de los datos obtenidos, tomando en cuenta las diferentes perspectivas, sin exclusión de algunas.

### **3.9. Aspectos éticos**

El proceso de este estudio estuvo basado en el cumplimiento y práctica de principios éticos y morales, ya que, por estos se estableció un límite y control adecuado en las acciones del autor de esta tesis. Esto quiere decir, que lo expuesto es de propiedad intelectual del investigador, quien por medio del uso de citas establecidas en el reglamento internacional APA, se valió de diversas fuentes inmersas en bases de datos, libros, tesis, jurisprudencia, y otros, para desarrollar el tema principal de investigación.

Por estos motivos, el respeto y la responsabilidad fueron los principios base para esta investigación, debido a que, se ha realizado la entrega de los avances en el tiempo oportuno y a la vez, la elaboración de este informe cumple con lo requerido por la guía de investigación de la universidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por medio de este apartado desarrollamos la **descripción de resultados** obtenidos al haber aplicado las herramientas de recopilación de información, las cuales hacen referencia a la guía de análisis de documentos y la guía de entrevista estructurada, por tanto, comenzamos dando a conocer los hallazgos ubicados en el primer instrumento respecto al **Objetivo General**: analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022, con tal propósito se han formulado los próximos cuestionamientos:

1. De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada según la legislación peruana?
2. En su opinión, ¿considera usted que la igualdad de derechos entre los hijos según lo estipulado en el Art. 235° del Código Civil, se cumple también dentro de una familia ensamblada? ¿por qué?
3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la regulación jurídica peruana respecto a la familia reconoce expresamente la familia ensamblada y protege su identidad familiar?, ¿por qué?

**Respecto a la primera pregunta** Olmedo, et al. (2023) señalan que dentro del territorio peruano nuestros cuerpos legales constitucionales y civiles no contemplan expresamente a la familia ensamblada, por consiguiente se sustrae de manera expresa si existe obligaciones mutuos entre madres, padres e hijos afines, lo cual significa que, existe un vacío legal; sin embargo, consideran los derechos y deberos que carecen de carácter patrimonial, adquiridos como consecuencia de la celebración del matrimonio, como el deber de asistencia recíproca y de este modo los padres afines pueden asumir ciertas responsabilidades frente a lo(s) hijo(s) de su pareja que fueron procreados en un matrimonio o convivencia anterior. Así mismo, es importante resaltar que la responsabilidad parental debe ser una prioridad dentro de una familia ensamblada.

Por otro lado, Huaripata, et al. (2023) sostienen que la responsabilidad parental está regida por el Código Civil y en este se determina que los padres tienen los deberes y derechos otorgados a los padres progenitores sobre la persona y los

bienes del descendiente, conocida en nuestra legislación como patria potestad y esta tiene sus incidencias en cualquier tipo de familia; asimismo, en una familia ensamblada, esto implica que tanto los padres biológicos como los nuevos cónyuges o partners deben ejercer su participación al criar y educar a los hijos, caso contrario, la identidad biológica podría verse afectada. No obstante, Huamán (2023) precisa que el conjunto de derechos y obligaciones ostentados son reconocidos en toda familia, sin embargo, no se podría especificar una incidencia de esta responsabilidad dentro de la familia ensamblada, toda vez que, existen factores que deben evaluarse desde la legalidad.

**Respecto a la segunda pregunta** Olmedo, et al. (2023) manifiestan que no existe un trato igualitario, puesto que, este artículo solo refiere a los únicos hijos reconocidos por nuestra legislación que son los biológicos y que sumado a ello, los padres y madres afines no cuentan con legitimidad para asumir deberes y obligaciones respecto a los descendientes de su conviviente o cónyuge, producto de una nupcia o convivencia anterior, por lo que es difícil que haya una igualdad de derechos; sin embargo, los padres como los hijos deben asumir un rol que logre un trato igualitario, donde exista el respeto y el estímulo por aceptarse dentro del nuevo grupo familiar, ya que muchas veces quienes se ven perjudicados son los menores siendo víctimas fáciles de violencia. Por otro lado, Cabanillas et al., (2023) asumen una postura distinta, ya que esta interrogante depende mucho de la madurez y de los responsables de una familia ensamblada en dar una igualdad a sus hijos, y que esta igualdad depende únicamente de lo que proporcionen los progenitores a sus descendientes.

**Respecto a la tercera pregunta** García et al., (2023) afirman que no se contempla expresamente a la familia ensamblada, a pesar de que la Constitución protege la institución familiar desde diferentes ámbitos; pero a la actualidad, no existe reglas jurídicas específicas que regulen los vínculos que contienen estas familias ensambladas o mejor dicho no cuenta con una regulación específica en lo relacionado a su protección, reconocimiento de las obligaciones recíprocas entre padres e hijos afines. En ese sentido, se presentó un Anteproyecto de reforma del Código Civil el cual fue aprobado el 06 de febrero del 2020, en el cual se pretendía modificar o mejor dicho implementar el Art. 233° de este libro acerca de la finalidad de la regulación de la familia, agregando que esta tiene

diversas formas de constituirse, de ello podríamos cuestionarnos si esta familia puede considerarse dentro de una tipología o simplemente forma parte de las transiciones familiares. Por otro lado, Huaripata & Aguilar (2023) consideran que nuestro ordenamiento jurídico constitucional, si protege la familia ensamblada y su identidad familiar, muestra de ello sería la STC 09332-2006-PA/TC, la cual declaró FUNDADO el recurso de agravio constitucional, y se ordenó a la parte demandada no realizar diferenciación alguna entre las atribuciones de los hijos biológicos del demandante y su hija afín.

En relación con el **Objetivo Específico 1**: analizar cómo la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensambladas en la Constitución Política del Perú, para tal efecto se han planteado las siguientes preguntas:

4.- Según su aprendizaje y experiencia, ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú?

5.- Desde su perspectiva, ¿considera usted que debe reconocerse la responsabilidad parental con hijos afines de forma subsidiaria en casos donde el progenitor se encuentre incapacitado de asumir el ejercicio de esta responsabilidad de manera temporal? ¿por qué?

6.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que el reconocimiento de la familia ensamblada por parte de la Constitución Política del Perú perjudicaría o beneficiaría tanto al padre afín como al hijo afín? ¿por qué?

**Respecto a la cuarta pregunta**, Huaripata et al., (2023) manifiestan que esta por medio de nuestra regulación no se han determinado quienes integran la familia ensamblada, por esto, no puede señalarse si existe esta responsabilidad con todos los hijos, ya sean biológicos o afines; sin embargo los nuevos cónyuges o convivientes deben respetar y fomentar el vínculo entre los padres progenitores y sus hijos; así como, nuestra normativa debería encargarse de regular este aspecto específico de la responsabilidad parental, porque en la realidad se aprecia conflictos de relevancia jurídica que tienen relación. Por otro lado, Huamán (2023) indica que esta incidencia dependerá de los acuerdos previos que existan tanto entre el padre o madre progenitor y el padre o madre afín, que gastos asumirán bajo su responsabilidad y cuales son obligatorios para

estos, de modo que sería injusto realizar una comparación entre los hijos propios y los afines porque esto debilitaría la institución familiar.

**Respecto a la quinta pregunta,** Olmedo et al., (2023) indican que debería reconocerse si existiese la incapacidad del progenitor y si no se pudiera atribuir esta responsabilidad a otros familiares de grado consanguíneo, como los abuelos, así los padres afines en apoyo y en mérito al deber de asistencia recíproca al cónyuge o conviviente, pueden asumir la responsabilidad parental del hijo afín, pero para ello debe establecerse los parámetros para acreditar que realmente existe una incapacidad por parte del progenitor; o cuando nos encontremos en el caso donde el único encargado de solventar económica y moralmente haya sido el cónyuge o conviviente. Así mismo, existen casos en donde el padre afín asume la responsabilidad del hijo de su cónyuge o conviviente, es decir, asume una responsabilidad solidaria sin que ésta sea reclamada por medio de un proceso judicial.

Por ello, Bravo (2023) indica que el no reconocimiento de esta responsabilidad estaría desagregando el sentido de una familia, la cual es la contribución recíproca, tanto de los padres hacia los hijos y de los hijos hacia los padres. Por otro lado, Santolalla & Cabanillas (2023) manifiestan que debería ser estudiado y debidamente cuestionado por nuestros legisladores y magistrados, ya que el no reconocimiento de las familias ensambladas y la responsabilidad contenida está dejando en el aire la definición de esta, así como ¿Si la representación equivale a lo ejercido por un padre biológico? O si esta responsabilidad puede exigirse legalmente al padre afín, o en todo caso, la responsabilidad simplemente se establecería por los acuerdos de vida entre los miembros de la familia, así como las realidades de convivencia de cada familia.

**Respecto a la sexta pregunta,** Aguilar et al., (2023) manifiestan que el reconocimiento de la familia ensamblada por parte de la Constitución Política del Perú permitiría el reconocimiento de la diversidad familiar y así beneficiaría tanto al hijo y padre afín, esta acción fortalecería el núcleo familiar, la convivencia y la actividad de este tipo de familias. De esta futura regulación, se tendría como resultado el reconocimiento de los derechos de un hijo afín; para lo cual, el padre o madre tendría que contar con un reconocimiento de unión de hecho, y con conocimiento de ello por parte del Estado, y así este podría intervenir para un

seguimiento familiar. De no ser así, quienes más afectados podrían verse serían los menos de edad, de manera específica, los adolescentes, niñas y niños; de manera que, al regularse estas figuras, se garantizaría la consumación de los deberes surgidos del producto de estas relaciones. Es así que a modo de experiencia según Bravo (2023) indica que, dentro de los casos que he tenido a cargo dentro de este despacho, han existido diversos conflictos entre los padres progenitores y los padres afines, incluso he podido apreciar que muchos de los niños y niñas que forman parte de esta familia reconocen como padres a aquellos con quienes conviven. Como aporte a lo dicho, Cabanillas (2023) manifiesta que, hasta el momento, hay muchos vacíos legales que son resultado del déficit de interés surgido en esta área de familia y que estos apartados nos dejan muchas interrogantes que deberían de tener una solución conjunta.

Por último, respecto al **Objetivo Específico 2**, analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil Peruano, para tal efecto se tienen las siguientes preguntas:

7.- Diga Ud., ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano?

8.- Por medio de su experiencia, ¿considera usted que la responsabilidad parental con hijos biológicos afecta al desarrollo del hijo afín por cuanto aún no se establecen los deberes y derechos del padre e hijo afín?, ¿por qué?

9.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que la familia ensamblada es representada por la figura del parentesco por afinidad conforme a lo establecido en el Art. 237° del Código Civil peruano? ¿por qué?

**Respecto a la séptima pregunta**, Huaripata et al., (2023) indican que actualmente el ordenamiento jurídico explícitamente no recoge doctrina a título de nomen iuris acontecido a esta organización familia pero que la responsabilidad con hijos biológicos repercute en las distintas formas o tipologías familiares; es decir, la patria potestad que se atribuye a los progenitores ya se encuentra establecida en el Código Civil, indistintamente si el padre o madre decide formar una familia con un individuo que anteriormente tuvo descendientes; de ello desprende que si el padre o madre cumple con sus deberes para con sus hijos de sangre, va a ser sinónimo de una responsabilidad

conjunta para con sus hijos afines. Así mismo, Olmedo & Bravo (2023) insisten en mencionar que, al no estar la familia ensamblada regulada en el Código Civil peruano, hay una repercusión negativa, pues marca una clara diferenciación entre el hijo biológico y el hijo afín, y que se tendría que realizar un análisis debido para que se determine cuáles serían las consecuencias jurídicas del reconocimiento de esta familia.

**Respecto a la octava pregunta**, Ramiro et al., (2023) manifiestan que existen afectaciones no solo de índole jurídica sino también afectaciones que limitan su desarrollo integral, ello con relación a la carga patrimonial o estabilidad económica de los padres, además, persiste un doble sentido en las funciones, respecto del vínculo entre la pareja y los hijos de la otra parte, caso contrario de lo establecido para los padres progenitores, que son manifiestos en la norma, evidentes e indudables. Estas afectaciones pueden darse en el sentido de que en algunos casos el hijo afín reconoce e identifica como figura paternal o maternal a aquel o aquella que solo tiene un vínculo por afinidad, o puede darse también que los padres de una determinada familia solo se sientan comprometidos con la formación de sus hijos biológicos.

En ese sentido, para que se denote una afectación tendría que existir una unión de hecho de los padres, y poner en conocimiento al Estado sobre sus hijos con relaciones anteriores. Así también, estas diferencias se deben a que nuestra legislación no ha propuesto mecanismos eficaces y eficientes que regulen estos aspectos y que a su vez direccionen a su desenvolvimiento dentro de la sociedad. No obstante, García & Bazán (2023) indican que los deberes del padre ya han sido estipulados con anterioridad dentro de nuestra legislación, y de ubicarse o reconocerse un deber entre el padre e hijo afín se evaluaría el estado económico del padre o madre, el tiempo de convivencia con los menores y el estado psicológico de los mismos.

**Respecto a la novena pregunta**, Bazan et al., (2023) manifiestan que lo regulado en el Art. 237° del Código Civil no es la representación de una familia ensamblada, ya que esta no es una figura, sino más bien una institución; sin embargo este articulado establece los lazos que nacen dentro de un matrimonio, como es la afinidad entre los parientes, mas no detalla, ni especifica que se trate de una familia ensamblada, incluso postulan a que el parentesco por afinidad

podrías estar contenido en la familia ensamblada, todos estos presupuestos por motivo de que no existe una regulación para la familia ensamblada. A razón de esto último, Olmedo (2023) indica que ante la ausencia de regulación que reconozca la figura jurídica de la familia reconstituida o ensamblada, y siendo esta una tipología la cual deviene de la unión de un hombre y una mujer por medio de la convivencia o el matrimonio, las relaciones que deriven de dicha unión entre padrastros e hijastros, debe tratarse como una relación correspondiente a un parentesco por afinidad.

De la misma manera, procedemos con exponer los hallazgos ubicados en el segundo instrumento, esto es, la guía de análisis documental, respecto al **Objetivo General**: analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022, para tal efecto se han analizado los siguientes documentos:

1. Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 09332-2006-PA/TC
2. Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 1849 2017-PA/TC

**En relación a la primera fuente jurisprudencial**, se tiene que, al interponerse la demanda de amparo por parte del actual recurrente, se resalta uno de los argumentos más detonantes por parte de la demandada, ya que, en este se puede apreciar que el negarles ciertos goces a aquellos hijos (que estas cataloga como “hijastros” “hijastras”) no vulnera el derecho de familia, porque como se puede apreciar, refiere que según el Código Civil esto no se encuentra reconocido. Es decir, las normas internas de esta asociación no estarían vulnerando derechos constitucionales de la persona, ni la institución familiar, mientras lo solicitado por el recurrente no se encuentre de manera expresa por nuestra normativa vigente. El Tribunal Constitucional reconoce que no puede vulnerarse las legitimidades de quienes integren una familia reconstituida, de manera directa una vulneración a la identidad familiar. Por tanto, se identifica la indigencia de establecer las legitimidades y obligaciones atribuidos tanto al padre afín e hijo afín, de manera que las reglas y adopciones de instituciones privadas no colisione con los derechos de familia y lo establecido de manera general por



nuestra legislación. Por este motivo, no basta con que el Tribunal Constitucional lo reconozca, sino que, tome esta controversia como un impulso de análisis e interpretación correcta, para que próximamente pueda llevarse ese vacío legal en las normas constitucionales y civiles.

Finalmente, **en relación con la segunda fuente jurisprudencial** se tiene que, un punto relevante es el término de que utiliza el TC para determinar las relaciones existentes en una familia ensamblada la cual es el “parentesco social afectivo”; y que ellas dependen de la afectividad, lo que quiere decir que se deja de lado la existencia del vínculo consanguíneo por uno de mera afectividad, pero que aun así quienes integran esta familia se relacionan como si tuvieran un vínculo mayor a la afectividad y la figura más cercana a ello es la adopción.

En ese sentido, las obligaciones existentes dentro de la familia ensamblada según el TC, se encuentran dentro de la esfera de solidaridad pero que ello tiene estrecha relación con defensa constitucional brindada a la familia. Indica, que en parte los padres tienen el deber de prestar alimentos a sus hijos afines y que estos últimos también deben velar por el cuidado de sus “padrastrós” en la vejez, de manera que sea recíproco el cuidado, pero que sobre todo esto, los padres biológicos deben ser los primeros en resguardar el cuidado y desarrollo de sus hijos biológicos.

Por otro lado, respecto a los hallazgos ubicados en relación al **Objetivo Específico 1**: analizar cómo la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensambladas en la Constitución Política del Perú, para tal efecto se ha examinado la siguiente fuente de derecho comparado.

1. Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, respecto al Capítulo VIII. De los alimentos, Artículo 51. Personas obligadas a prestar alimentos y orden de preferencia.

**En relación a esta fuente de derecho comparado**, se tiene que, en la legislación civil uruguaya se puede apreciar que actualmente se considera a los padres afines como subsidiarios de los descendientes de su pareja; ya sea que se encuentren dentro de la figura del matrimonio o convivencia. Asimismo, prevalece el interés superior del niño, en cuanto se considera como posible

responsable de la subsidiariedad del menor. Cabe indicar que, a partir de esto se puede reconocer también a la familia de hecho, por cuanto se toma en cuenta la convivencia como requisito para la solicitud de este deber. Por tanto, la convivencia existencial entre el padre afín y el hijo afín es un requisito esencial para la exigibilidad del derecho alimenticio correspondido al menor, sumado a ello, la denotación de la identidad familiar.

Por último, respecto a los hallazgos ubicados en relación al **Objetivo Específico 2**: analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensambladas en el Código Civil peruano, para tal efecto se han examinado las siguientes fuentes de derecho comparado.

1. Código Civil y Comercial de Argentina del año 2015, respecto al Título VII. Responsabilidad parental, Capítulo 7. Deberes y derechos de los progenitores e hijos afines.

2. Código de Leyes Civiles de Cataluña, respecto del Capítulo VI. Potestad parental, Sección 1º Disposiciones generales, Artículo 236 – 14. Facultades del cónyuge o conviviente en pareja estable del progenitor

En relación a la **primera fuente de derecho comparado**, se tiene que en legislación civil argentina se ha implementado este acápite de la responsabilidad parental, se ha modificado de cierto modo la conocida “patria potestad” y ahora se atribuye una responsabilidad subsidiaria a los padres afines respecto de los hijos afines; es así que, ya se dejó atrás las terminologías “padrastro” “madrastra” “hijastro” e “hijastra”, todo ello con la finalidad de que se proteja el desarrollo íntegro del menor. Cabe decir, que estas precisiones adoptadas por este nuevo código argentino surgieron luego de que se identificara ciertos conflictos jurídicos, por lo que ahora se considera al padre afín como responsable de la crianza del hijo de su cónyuge o conviviente, con la potestad de tomar decisiones en caso de que el progenitor padezca de capacidad o se encuentre limitado de ejercer su responsabilidad; sumado a ello, se precisa que ante cualquier desacuerdo siempre prevalecerá la decisión del progenitor y en algunos casos debe de ser determinado a través de una homologación judicial.

Por esto, el reconocer los derechos y deberes del progenitor e hijo afín demuestra que previo a ello se han presentado incidentes que anteriormente no

habían sido resueltos, el modificar e implementar esta sección del Código Civil ha llenado aquellos vacíos legales que perjudicaban el desarrollo integral del menor.

Finalmente, en relación a la **segunda fuente de derecho comparado**, tenemos que, como se expresa en la legislación civil de Cataluña se otorgan ciertas facultades al cónyuge o conviviente del progenitor que ostenta el ejercicio de la responsabilidad parental, siempre y cuando exista el requisito de convivencia y que claramente exista una relación estable entre estas dos figuras paternas de autoridad. Incluso en su acápite 3 del artículo citado, se dota de una responsabilidad más pesada al cónyuge o conviviente del progenitor que tiene a cargo el cuidado de menor, la cual consiste en tomar decisiones sobre lo que considere mejor para el menor en caso de que se encuentre expuesto a un peligro inminente y reconocido, siempre y cuando este cumpla con comunicar a su cónyuge o conviviente las medidas adoptadas, e incluso esta última debe comunicar también al otro progenitor en caso se requiera.

Por lo expuesto, es importante reconocer el derecho que tiene el padre afín sobre la toma de decisiones que involucren el resguardo del descendiente de su cónyuge o conviviente, todo en cuanto este primero sea parte de una relación estable con el progenitor. Es por ello que, aunque se le conceda esa parte dispositiva siempre debe de informar y coincidir con el deseo y decisión del progenitor que realice el ejercicio de la responsabilidad parental.

Consecuentemente, en este acápite describiremos el **debate de resultados**; el cual se realizó por medio del método de triangulación, en continuidad con lo obtenido al haber aplicado las herramientas que permitieron recoger datos, las cuales hacen referencia a la guía de análisis de documentos y la guía de entrevista estructurada; a lo que se adicionó lo obtenido como estudios previos de esta investigación (antecedentes) y definiciones teóricas de las categorías de estudio.

Partiendo de los **hallazgos localizados en las herramientas de obtención de datos** que responde a la guía de entrevista **con relación al objetivo general**, la mayoría de entrevistados manifestaron que en nuestro país no existe regulación referida a este tipo de estructura familiar, esto es, familia ensamblada, por consiguiente se sustrae de manera expresa si existe obligaciones y derechos

entre los padres afines (padres no biológicos) y los hijos afines, lo que implica que, existe un vacío legal; sin embargo, consideran los deberes y derechos no patrimoniales adquiridos como consecuencia de la celebración del matrimonio, como el deber de asistencia recíproca y de este modo los padres afines pueden asumir ciertas responsabilidades frente a lo(s) hijo(s) de su pareja, no obstante, una minoría indican que, el conjunto de deberes y derechos ostentados son reconocidos en toda familia, sin embargo, no se podría especificar una incidencia de esta responsabilidad dentro de la familia ensamblada.

Por otro lado, manifiestan que no existe un trato igualitario entre los hijos, ya que, los únicos hijos reconocidos por nuestra legislación son los biológicos y que, sumado a ello, los padres y madres afines no cuenta con legitimidad para asumir deberes y obligaciones respecto a los hijos de su pareja, por lo que es difícil que haya una igualdad de derechos. Sumado a ello, no se reconoce de manera expresa las familias ensambladas o en otras palabras no se ha encontrado regulación al termino de familia ensamblada; a la actualidad, no existe reglas jurídicas específicas que regulen los vínculos que contienen estas familias, así pues, se presentó un Anteproyecto de reforma del Código Civil el cual fue aprobado el 06 de febrero del 2020, en el cual se pretendía implementar el Art. 233° acerca de la finalidad de la regulación de la familia, agregando que esta tiene diversas formas de constituirse.

De los descubrimientos localizados en **las herramientas de obtención de datos que responde a la guía de análisis jurisprudencial** habiéndose examinado la demanda de amparo recaída en el Expediente N°09332-2006-PA/TC y la recaída en el Expediente N° 1849 2017-PA/TC, ambas emitidas por el Tribunal Constitucional. En base a lo manifestado por el máximo intérprete de la Constitución no se puede vulnerar las legitimidades de quienes integren una familia reconstituida ni su identidad familiar y que esta familia, se determina por el “parentesco social afectivo” dejando de lado la existencia del vínculo consanguíneo por uno de mera afectividad, por ende, existe la indigencia de establecer las legitimidades y obligaciones atribuidos tanto al padre afín e hijo afín, de manera que las reglas y adopciones de instituciones privadas no colisione con los derechos de familia. Concluyendo que, existe un vacío legal

con respecto a ello, y que en ciertas circunstancias los padres tienen el deber de prestar alimentos a sus hijos afines y viceversa.

Al respecto, el **investigador Moreno (2021)** en su estudio sobre el análisis del tratamiento de la familia y de la diversidad familiar en América del Sur, concluyó que a pesar de que la diversidad familiar en Sudamérica existe, muchos de los países no han logrado regular los dilemas presentados en esta tipología de estructura familiar, pero que, en países como Perú y Argentina, al menos ya se ha realizado el reconocimiento de ellas y de los roles que cumplen los padres como autoridad familiar.

Así mismo, **Esquibel & Castillo (2017)** en su estudio sobre la necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú, llega a la conclusión de que los hijos afines más conocidos como “hijastros” deben de ser protegidos de manera adecuada por nuestra legislación dentro de su esfera familiar y que siendo así, nuestro país debe de regular una norma (civil) de manera expresa ante esta necesidad.

Sumado a ello, según los **hallazgos localizados en la doctrina** con respecto a la responsabilidad parental según Herrera & Lathrop (2017) se entiende como la suma de legitimidades y obligaciones atribuidos tanto a padres como a madres por medio de la ley con respecto al ser humano y los bienes de los descendientes que aún son menores de edad; y con relación a familia ensamblada Gaceta Constitucional (2019) manifiesta que, es aquella que, por medio de la unión de dos personas, toman la decisión de manera voluntaria de unir sus proyectos y que uno de ellos o los dos tiene hijo(s) que provienen de una relación anterior.

Por lo tanto, de los **hallazgos estudiados en las herramientas de obtención de datos** aplicadas en esta investigación, con ello refiero a la guía de entrevista y la guía de análisis documental; los cuales fueron contrastados con los resultados obtenidos de los antecedentes y las teorías relativas de la presente investigación, se evidencia el supuesto general: la responsabilidad parental no repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022; por cuanto la mayoría de entrevistados señalaron que, la familia ensamblada no se encuentra regulada dentro de nuestros campos normativos citados de manera expresa, y que de ello derivan diversas dificultades y diferenciaciones entre los hijos de este tipo de familias.

Del mismo modo, los magistrados del Tribunal Constitucional mediante las sentencias de los expedientes N°09332-2006-PA/TC y N° 1849 2017-PA/TC recalcaron la necesidad del respeto a las familias ensambladas y el deber solidario que tienen los padres afines para con los hijos afines, así como los investigadores manifestaron que estas familias tienen una tipología de dinámica distinta y que merecen una debida protección y establecimiento de reglas que rijan los comportamientos de sus integrantes, en concordancia con los autores de las corrientes doctrinarios quienes sostuvieron que el conjunto de deberes y derechos correspondiente a los padres e hijos afines son parte fundamental dentro de la identidad y desarrollo familiar.

Por lo expuesto, **consideramos que** hay una necesidad latente dentro de este ámbito del derecho, que es parte fundamental de la persona y de sus relaciones familiares, pero que, a pesar de ello, nuestra legislación no se ha encargado de regular estas situaciones y que, en suma, son los padres quienes deben velar por el desarrollo integral de sus hijos, indistintamente del vínculo consanguíneo o afín.

Con respecto a los **hallazgos localizados en la guía de entrevista con relación al objetivo específico 1**, la mayor parte de entrevistados nuestra regulación no se han determinado quienes la integran la familia ensamblada, por esto, no puede señalarse si existe esta responsabilidad con todos los hijos, ya sean biológicos o afines. Por otro lado, algunos manifiestan que la responsabilidad con hijos afines dependerá del acuerdo previo entre la pareja, para que de manera interna no exista dicha afectación o desigualdad. Así mismo, indican que la responsabilidad recaída en el padre afín debería de considerarse en caso se hayan agotado todas las posibilidades, siempre y cuando la ley establezca los parámetros o límites de dicha responsabilidad. Puesto que, el no reconocimiento de ella debilita dicha identidad familiar y el origen de su formación. Sumado a ello, el reconocimiento de este tipo de familia, fortalece la diversidad familiar y las labores de sus integrantes, consecuentemente surgiría el establecimiento de algunos deberes y derechos por parte del padre e hijo afín, ya que este último, en muchos de los casos tiene como figura paterna a su padre no biológico.

De los **hallazgos localizados en las herramientas de obtención de datos que responde a la guía de análisis de derecho comparado**, habiéndose examinado el Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, respecto al Capítulo VIII. De los alimentos, Artículo 51. Personas obligadas a prestar alimentos y orden de preferencia. Este extracto del cuerpo normativo uruguayo, considera a los padres afines como subsidiarios de los descendientes de su pareja; ya sea que estén casados o convivan. Por esta razón, es indispensable la convivencia entre el padre e hijo afín, solo de esa forma sería exigible el derecho alimenticio correspondido al menor.

Al respecto, el **investigador Otaegui (2018)** en su tesis sobre la vivencia del proceso de ensamblaje de hijos/hijastros que fueron miembros de familias ensambladas binucleares, concluyó que esta nueva estructura de la familia posee sus propios rasgos y características y que, así como los que la integran tienen desafíos, es el Estado quien debe de propiciar la identidad familiar y su sentido de pertenencia.

Así también, **Armas (2021)** en su proyecto de investigación de protección constitucional de la extensión de los derechos en las familias ensambladas en el Perú, concluye diciendo que nuestra actual carta magna no establece de manera específica un tipo familiar e identifica el principio a la protección de la familia, independientemente de su estructura y sus integrantes, incluyendo también que por ende la normativa debería de impulsar el apoyo y la responsabilidad de los padres afines en el mantenimiento y cuidados de los de los descendientes de su cónyuge o conviviente.

Sumado a ello, según **los resultados de la búsqueda doctrinaria** con respecto a la responsabilidad con hijos afines, Feréz & Seixas (2014) indican que, se refleja tanto como lo permita el padre o madre biológico, ya que, existen dificultades de contacto afectivo en la conexión de padres/padrastros e hijos. Por otro lado, Bazán (2022) manifiesta que en nuestra constitución no ha sido reconocida de manera expresa, pero de manera general se propicia la protección a este instituto y que adherido a ello el Tribunal Constitucional ha expresado su postura con respecto a esta evolución.

Por lo tanto, de los **hallazgos estudiados** en **las herramientas de obtención de datos** aplicadas en esta investigación, con ello refiero a la guía de entrevista y la guía de análisis documental; los cuales fueron contrastados con los resultados obtenidos de los antecedentes y las teorías relativas de la presente investigación, se evidencia el supuesto específico 1: la responsabilidad parental con hijos afines no repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú; toda vez que la mayoría de entrevistados mencionan que, al no reconocerse expresamente la familia ensamblada tampoco se ha establecido dentro del derecho civil, si al padre o madre afín se le atribuyen deberes para con sus hijos afines y de reconocerse deberían de tomarse en cuenta parámetros y límites en los que se pueda ejercer este tipo de parentalidad. Como se ha considerado en un acápite del Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay, que con la sola convivencia y permanencia en el tiempo entre los padres de una familia ensamblada ha sido suficiente para otorgarle deberes al padre afín sobre el hijo afín.

En ese sentido, los investigadores atribuyen la labor de regulación y protección de estas familias al Estado peruano, ya que su función principal es fortalecer la institución familiar, estando a que nuestra Constitución no da una tipología familiar expresa; así como los autores indican que la responsabilidad parental con hijos afines depende de la solidaridad del padre afín y que la convivencia es indispensable para que esta pueda determinarse. **En ese sentido, estimamos que** la convivencia dentro de la familia ensamblada permite la determinación de la responsabilidad parental inmersa, y que la Constitución por medio de sus articulados juegan un rol importante en la igualdad de trato y condiciones de los hijos.

Con relación a **lo obtenido de la guía de entrevista, a lo que corresponde el objetivo específico 2**, gran parte de los entrevistados cumplen con indicar que la responsabilidad parental con hijos biológicos se encuentra presente en toda familia, indistintamente de su tipología, con ello hacemos referencia a la patria potestad; sin embargo, otros indican que, al no estar la familia ensamblada regulado por el Código Civil, podría marcarse una diferenciación entre los hijos que componen esta familia de estudio. Estas diferenciaciones se denotan en el ámbito jurídico y social, pues el desarrollo de los hijos depende principalmente de los recursos económicos que sus padres puedan brindarles; así mismo, para



que esta afectación sea reconocida debe evidenciarse la relación matrimonial o de convivencia entre los padres, es así que, el Estado es el encargado de examinar y contemplar esta nueva realidad y necesidades surgidas.

Por otro lado, con respecto a lo regulado en el Art. 237° del Código Civil no es la representación de una familia ensamblada, ya que esta no es una figura, sino más bien una institución; sin embargo, este articulado establece los lazos que nacen dentro de un matrimonio, como es la afinidad entre los parientes, mas no detalla, ni especifica que se trate de una familia ensamblada.

De los **hallazgos localizados en las herramientas de obtención de datos que responde a la guía de análisis de derecho comparado**, habiéndose examinado el Código Civil y Comercial de Argentina del año 2015, respecto al Título VII. Responsabilidad parental, Capítulo 7. Deberes y derechos de los progenitores e hijos afines; y el Código de Leyes Civiles de Cataluña, respecto del Capítulo VI. Potestad parental, Sección 1° Disposiciones generales, Artículo 236 – 14. Facultades del cónyuge o conviviente en pareja estable del progenitor. Tenemos que, en el primer cuerpo normativo citado, se ha modificado el sentido de "patria potestad", atribuyendo a responsabilidad subsidiaria a los padres afines respecto de los hijos afines, otorgando la potestad de tomar decisiones en caso de que el progenitor este incapacitado o este limitado a ejercer su responsabilidad, de modo que, se ha llenado un vacío legal y se ha preponderado la protección del menor. En el caso del cuerpo normativo de Cataluña, se le atribuye deberes al cónyuge o conviviente del progenitor que ostenta el ejercicio de la responsabilidad parental, durante la convivencia y la estabilidad de las figuras paternas. Concluyendo que, el padre o madre afín puede decidir sobre algunas situaciones del hijo afín.

Al respecto, el **investigador Carrillo (2020)** en su informe de investigación sobre las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común, concluye que, es necesaria la regulación del convivir familiar dentro de las familias ensambladas, preponderando siempre la protección hacia el menor proveniente de una unión reconstituida.

En relación a ello, **Montesinos (2020)** en su trabajo de investigación sobre la delegación de la patria potestad al padre afín dentro de la familia ensamblada en el sistema legislativo peruano, arriba a la conclusión de que existe un vacío legal

con relación a la regulación de las relaciones jurídicas en las familias ensambladas y que con respecto a su reconocimiento esta solo es reconocida de manera explícita por la constitución Política del Perú, mas no por Código Civil. Del mismo modo, la postulación de Sabbattini (2022) indica que, la asistencia del menor de edad es una responsabilidad parental obligatoria, pero también puede seguir existiendo a partir de la mayoría de edad, siendo ya, una responsabilidad solidaria. En ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de sus autores Fernandez et al., (2020) en lo regulado sobre el parentesco por afinidad y que incluso solo engloba aquellas relaciones afines que devienen del vínculo matrimonial.

Por lo tanto, de los **hallazgos estudiados** en **las herramientas de obtención de datos** aplicadas en esta investigación, con ello refiero a la guía de entrevista y la guía de análisis documental; los cuales fueron contrastados con los resultados obtenidos de los antecedentes y las teorías relativas, se evidencia el supuesto específico 2: la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano; toda vez que la mayoría de entrevistados manifestaron que la responsabilidad parental referida a los hijos biológicos es apreciado o reconocido por medio de la "patria potestad" y que esta siempre existirá a pesar de que los hijos formen parte de una familia ensamblada, puesto que es un conjunto de deberes y derechos ya establecidos por nuestra regulación, por otro lado, esta familia no debería entenderse como el "parentesco por afinidad" y sus derivados; así como, el Código Civil y Comercial de Argentina del año 2015 ha establecido la responsabilidad parental del padre afín en caso de que el progenitor este incapacitado o este limitado a ejercer su responsabilidad.

En ese sentido, los investigadores manifestaron que la patria potestad también puede delegarse al padre afín dentro de una familia ensamblada y que es necesaria su regulación en nuestro sistema legislativo peruano, es decir en la Constitución y el Código Civil, tal como postulan los autores sobre la responsabilidad parental y su posible solidaridad dentro de nuestra regulación. Por lo dicho, **estimamos que** es necesario el establecimiento de la responsabilidad para con los hijos afines, de tal modo no existiría diferenciación entre los hijos.

## V. CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo abordado en el desarrollo de la presente investigación se ha concluido con lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante el análisis de los datos obtenidos se concluye que no existe una repercusión de la responsabilidad parental en la familia ensamblada dentro de nuestra legislación peruana, ya que, durante el estudio de diversas fuentes se ha determinado que en nuestra Constitución Política y Código Civil no se reconoce de manera expresa la familia ensamblada y por consiguiente los deberes atribuidos a cada uno de sus integrantes, ocasionando desventajas entre las oportunidades de los menores. Demostrando que, este tipo de familia no está percibiendo un apoyo legal dentro de nuestros cuerpos legales. En síntesis, si se han presentado impulsos para normar las formas de constituir una familia, como un anteproyecto del año 2020, sin embargo, no logró concretarse, preexistiendo un vacío legal, y claro está, que este tipo de impulsos fomentarían un avance en nuestra legislación civil y de familia.

**SEGUNDO:** A través del análisis de los hallazgos obtenidos en la primera subcategoría concluimos que a la actualidad no se han atribuido deberes y derechos al padre e hijo a fin dentro de la nuestra Carta Magna, tampoco se han establecido las características, ni funcionamiento de una familia ensamblada, pero que ciertamente existe la necesidad de incluir estas prerrogativas en nuestras normas, tal como el país de Uruguay, al atribuir ciertas obligaciones al padre o madre afín en casos donde el menor se encuentre realmente desprotegido o sus progenitores se encuentren imposibilitados de ejercer su responsabilidad, de modo que el sentido de esta familia y la protección al menor no se vean perjudicados, por cuanto la ley establece que todos los hijos tienen los mismos derechos, sin embargo, no puede aplicarse lo mismo dentro de una familia ensamblada.

**TERCERO:** Por medio del análisis precedente de los hallazgos de la segunda categoría de estudio se concluye, que los derechos de los descendientes biológicos abarcado en una familia reconstituida siempre se mantendrán vigentes, indistintamente a la tipología de familia que pertenezcan, ya que es algo establecido por nuestro Código Civil y que de todas maneras su desarrollo e

integridad están legalmente protegidos, lo cual marca ciertas diferencias con los hijos afines, quienes identifican como padres a la pareja de su progenitor; ello cuando la familia se ensambló desde su minoría de edad, pero que legalmente no se le otorga dicho deber al padre afín sobre el cuidado del menor. Por ello, se debe de establecer qué tipo de responsabilidad se le atribuye al padre o madre afín, si ella nace desde un acuerdo entre pareja o necesita de ciertos requisitos para que sea reconocida legalmente. Por otro lado, se relaciona lo establecido en el Art. 237° de la norma precitada acerca del parentesco por afinidad, que podría estar inmerso en una familia ensamblada, pero que en él se limita a los lazos que puede tener el "cónyuge" con los demás familiares del otro cónyuge por afinidad.

## VI. RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las premisas concluyentes en el capítulo anterior, se presentan las recomendaciones de la siguiente manera:

**PRIMERO:** como iniciativa proponemos que el Poder Legislativo, por medio del Congreso de la República establezca dentro de nuestra legislación el reconocimiento de la familia ensamblada, la protección a la identidad familiar inherente a esta y quienes integran este tipo de familia, de tal manera que introduzca en nuestra norma suprema y todas aquellas que se encarguen de regular el funcionamiento de la familia y de los derechos de quienes la integran. Todo ello, se encuentra justificado por la conveniencia del ser humano y su desarrollo dentro de la sociedad, puesto que la protección a la institución familiar en un pilar indispensable para el desarrollo del ser humano.

**SEGUNDO:** Así mismo, se extiende esta recomendación de manera específica en nuestro Código Civil vigente, para que los legisladores incluyan dentro de la normativa la responsabilidad recaída en el padre o madre afín sobre el hijo o hija afín; en ese sentido, se apuesta por la implementación y fortalecimiento de la regulación en cuanto al Libro III de Derecho de Familia, de modo que se considere lo estipulado en el Código Civil Argentino en cuanto a responsabilidad parental del padre afín en casos donde el progenitor se encuentre incapacitado o imposibilitado de ejercer su responsabilidad.

**TERCERO:** De igual forma, se recomienda a este órgano incluir en su normativa civil a los tipos de hijos que existen en una familia ensamblada, por cuanto, al estipular en su artículo 235° del Código Civil vigente, que todos los hijos tienen iguales derechos, no logra determinarse si dentro de ellos están referidos a los “hijos afines”.

## REFERENCIAS

- Armas, V. (2021, diciembre). *Protección constitucional de la extensión de los derechos en las familias ensambladas en el Perú*. Repositorio Institucional UNASAM. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/4900>
- Barón, D., & Tamargo, T. (2020). Funcionamiento de las parejas parentales y su relación con los conflictos en familias reconstituidas. *Revista Cubana de Salud Pública*, 46(1). Scielo. <https://scielosp.org/pdf/rcsp/2020.v46n1/e1543/es>
- Bazán, Ú. (2022). El desarrollo jurisprudencial y legal de los derechos y deberes del padre afín: una mirada hacia el cumplimiento del interés superior del niño. *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia*, 11(2), 65-87. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2022.n11v2.2694>
- Bechara, A. (2018). Investigation-legal action: scenarios for an active and critical investigation in the Law. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 211–232. Scopus. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>
- Both, A., Wright, B., Pearce, H., Ralfs, C., & McIntosh, J. (2023, abril). The family law detection of overall risk screen (FL-DOORS): Utility as a repeated measure for assessing change in family violence risk over time. *Family Court Review*, 61(2), 359– 371. Scopus. <https://doi.org/10.1111/fcre.12714>
- Briozzo, M. (2014). LA FIGURA DEL PROGENITOR AFÍN EN LA REFORMA PROYECTADA: ¿SUPERÓ LA FALTA DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE DETERMINAN SUS ACCIONES? *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*, (12), 21.

- Dialnet. <http://www.derecho.uba.ar/revistas-digitales/index.php/revista-electronica-gioja/article/view/75>
- Carrillo, C. (2020). *Las familias reconstituidas: las relaciones familiares entre el cónyuge del progenitor y el hijo menor no común*. Dialnet-Repositorio Institucional UM. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=291145>
- Castro, C. (2019). *Análisis de la naturaleza jurídica de las familias ensambladas en el Perú: el establecimiento de los derechos y deberes en la relación de los padres e hijos afines y su regulación en el código civil*. Repositorio USMP. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/5961>
- Cienfuegos, J. (2015, abril 01). Diversidad familiar y derecho en Chile: ¿una relación posible? *Revista de Estudios Sociales*, (52), 159-171. <http://dx.doi.org/10.7440/res52.2015.11>
- Colina, F. (2023). Paradigmas de la investigación científica. *Fronteras en ciencia sociales y humanidades*, 2(1). Dialnet. <https://www.fronterasdelasociedad.com/index.php/ferevista/article/view/81>
- Córdova, E., & Celi, M. (2016). Fundamentos jurídicos para obligar supletoriamente a los padres a otorgar alimentos a sus hijos afines, formados dentro de una familia ensamblada. *Revistas ULADECH*, 7(1), 102-112. In Crescendo. <https://doi.org/10.21895/incres.2016.v7n1.11>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (Ediciones UTMACH ed.). UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Esquibel, J., & Castillo, E. (2017). *La necesidad de un marco legal sobre los hijos afines menores de edad dentro de una familia ensamblada en el Perú*. ALICIA. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2876>
- Feréz, T., & Seixas, A. (2014). Transformaciones de la parentalidad: La clínica con familias separadas y con familias reconstituidas. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 18(1), 104-121. Scielo. Retrieved mayo 05, 2023, from [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-73102014000100004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102014000100004&lng=es&tlng=es)
- Fernandez, G., Espinoza, J., Barchi, L., Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Varsi, E., & Montero, G. (2020). *ANTEPROYECTO DE PROPUESTAS DE MEJORA AL CÓDIGO CIVIL PERUANO*.
- Gaceta Constitucional. (2019, mayo 29). CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE UNA FAMILIA ENSAMBLADA. <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/05/29/caracteristicas-principales-de-una-familia-ensamblada/>
- Ganong, L., & Coleman, M. (2018, Marzo). Studying Stepfamilies: Four Eras of Family Scholarship. *Family Process*, 57(1), 7-24. Wiley Online Library. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1111/famp.12307>
- García, M. (2019). La familia como derecho humano. *La familia como derecho humano, FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, Nueva Época*(21), 2. Web of Science. <https://doi.org/10.5209/FORO.64024>
- García, M., & Mendoza, G. (2023). Proceso de investigación en universidades venezolanas: dificultades y posibles soluciones. *Telos-Revista Científica Arbitrada*, 25(1). Scielo. <https://doi.org/10.36390/telos251.06>
- García, G. (2022). <https://revistaalternancia.org/index.php/alternancia/article/view/829>.



*Revista de Educación e Investigación*, 4(6). <https://orcid.org/0000-0002-3064-7919>

Girona, M. (2021). ¿Un tutor que vele por los huérfanos?: Conflictos en la familia judía a causa de la herencia de los progenitores (Castilla, finales del siglo XV). [A Guardian Taking Care of the Orphans? Jewish Familial Disputes on Parents' Inheritance (Castile, Late Fifte. *Cuadernos Judaicos*, (38), 79-100. ProQuest. <https://doi.org/10.5354/0718-8749.2021.65763>

Grau, M., Cárdenas, M., & Espejo, N. (2023). La responsabilidad parental desde la experiencia de familias migrantes latinoamericanas usuarias de Chile Crece Contigo. *Revista de Ciencias Sociales*, 50(93), 5-33. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8776275>

Herrera, M., & Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana. *Revista de Derecho Privado*, (32), 143-173. Redalyc. <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.06>

Liebel, M. (2018). Welfare or Agency? Children's Interests as Foundation of Children's Rights. *The International Journal of Children's Rights*, 26(4), 597-625. BRILL. <https://doi.org/10.1163/15718182-02604012>

Lip, C., & González, C. (2019). Investigación científica y universidad. *Revista De Investigación De La Universidad Norbert Wiener*, 1(1), 9–44. Dialnet. <https://doi.org/10.37768/unw.rinv.01.01.001>

López Rengifo, C. F., Morón Hernández, J. L., Quispe Morales, R. A., Esteban Rivera, E. R., & Red de Investigación de Posgrado en Educación (RIPE) (Eds.). (2022). *Investigación Educativa: Epistemología, Praxis e*

- Instrumentos*. High Rate Consulting, Corporation.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8782744>
- Magaña, M. (2019, julio 2). Justificación de la autonomía del Derecho de Familia y rama del Derecho Social. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 4(12), 15–39. ScleLO. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i12.187>
- Montagna, P. (2016). Parentalidad socio-afectiva y las familias actuales. *Derecho PUCP*, (77), 219-233. Redalyc.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201602.010>
- Montesinos, S. (2020). *DELEGACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD AL PADRE AFIN DENTRO DE LA FAMILIA ENSAMBLADA EN EL SISTEMA LEGISLATIVO PERUANO*. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco.  
[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4300/Sergio\\_Tesis\\_bachiller\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4300/Sergio_Tesis_bachiller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moreno, L., Gonzáles, R., & Verde, C. (2021). Análisis del tratamiento de la familia y de la diversidad familiar en América del Sur. Estudio comparado de casos. [Analysis of the treatment of the family and family diversity in South America. A comparative case study]. *América Latina, Hoy*, 1-1863-80. ProQuest. <https://doi.org/10.14201/alh.25636>
- Ñaupas, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., Villagómez Paucar, A., & Ñaupas Paitán, H. (2014). *Metodología de la investigación: cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U.  
<https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y->

[redaccioc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf](#)

Otaegui, V. (2018, julio). *Vivencia del proceso de ensamblaje de hijos/hijastros que fueron miembros de familias ensambladas binucleares*. Santiago, Chile.

<https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/24512/MESFPOtaegui.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peñafiel, G., Auria, B., Pontón, Y., & Triana, M. (2023). Investigación acción. *Biblioteca Colloquium*. Scopus.

<https://www.colloquiumbiblioteca.com/index.php/web/article/view/144>

Puentes, A. (2016). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. *Latinoamericana de Estudios de Familia*, 6. Ebsco Host.

<https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/revlatinofamilia/article/view/4144>

Ravetllat, I., & Sanabria, C. (2019). Los derechos humanos de la infancia y la adolescencia en paraguay: Hacia un defensor adjunto para la niñez que vele por su interés superior. *Revista De Derecho Privado*, (37), 57-84.

Proquest. <https://doi.org/10.18601/01234366.n37.04>

Redmond, M., & Martin, B. (2021, diciembre). All in the (Definition of) Family: Transnational Parent–Child Relationships, Rights to Family Life, and Canadian Immigration Law. *Journal of Family Issues*, 44(3), 766–784. Web Of Science. <https://doi.org/10.1177/0192513X211054461>

- Sabattini, A. (2022, octubre 28). *La responsabilidad parental: La obligación de alimentos. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. CORA.  
<http://hdl.handle.net/10803/687217>
- Schettini, P., & Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social*. D - Editorial de la Universidad de La Plata.  
<https://doi.org/10.35537/10915/49017>
- Seijo, D., Fariña, F., Fernández, P., & Sánchez, V. (2023). Vivencia de la parentalidad: Diagnóstico de la parentalidad experimentada e intensidad de sentimientos. *Revista de Investigación en Educación*, 21(1), 6-30.  
Repositorio Universidad de Vigo.  
<https://doi.org/10.35869/reined.v21i1.4529>
- Torres, Y. (2019). LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. In *RELACIONES DE FAMILIA* (p. 74). Repositorio Universidad Siglo 21.  
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17051>
- Villa, V., & Hurtado, A. (2021). La protección jurídica de las familias reconstituidas o ensambladas en la postmodernidad. *Justicia*, 26(40), 82–97. Scielo.  
<https://doi.org/10.17081/just.26.40.5111>
- Villabella, C. (2016). Constitución y familia. Un estudio Comparado. *DIKAION*, 25(1), 100-131.  
<https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/5996/434>

## **ANEXOS**

## Anexo 1

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Códigos
Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022	<b>Problema general:</b> ¿De qué manera la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada según la legislación peruana, 2022?	<b>Objetivo general:</b> Analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022.	Responsabilidad parental	La responsabilidad parental es la suma de derechos y deberes que se le atribuye a los padres por medio de la ley con respecto a la persona y los bienes de los hijos que aún son menores de edad.	- La responsabilidad parental con hijos afines.	RPHA
					- La responsabilidad parental con hijos biológicos.	RPHB
	<b>Problemas Específicos:</b> 1.- ¿De qué manera la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú?	<b>Objetivos específicos:</b> 1.- Analizar como la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú.	Familia ensamblada	La familia ensamblada es aquella que, por medio de la unión de dos personas, toman la decisión de manera voluntaria de unir sus proyectos y que uno de ellos o los dos tiene hijo(s) que provienen de una relación anterior.	- La familia ensamblada en la Constitución Política del Perú	FECPP
	2.- ¿De qué manera la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano?	2.- Analizar como la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano.			- La familia ensamblada en el Código Civil peruano	FECC

**Anexo 2**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022**

**Entrevistado/a:**

.....

**Cargo/profesión/grado académico:**

.....

**Institución:**

.....

**Objetivo general**

**Analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**

1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada según la legislación peruana?

.....  
.....  
.....

2. En su opinión, ¿considera usted que la igualdad de derechos entre los hijos según lo estipulado en el Art. 235° del Código Civil, se cumple también dentro de una familia ensamblada?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....

3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la regulación jurídica peruana respecto a la familia reconoce expresamente la familia ensamblada y protege su identidad familiar?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
**Analizar cómo la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú**

4.- Según su aprendizaje y experiencia, ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú?

.....  
.....  
.....

5.- Desde su perspectiva, ¿considera usted que debe reconocerse la responsabilidad parental con hijos afines de forma subsidiaria en casos donde el progenitor se encuentre incapacitado de asumir el ejercicio de esta responsabilidad de manera temporal?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....

6.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que el reconocimiento de la familia ensamblada por parte de la Constitución Política del Perú perjudicaría o beneficiaría tanto al padre afín como al hijo afín?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....



**Objetivo específico 2**

**Analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil Peruano**

7.- Diga Ud., ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano?

.....  
.....  
.....

8.- Por medio de su experiencia, ¿considera usted que la responsabilidad parental con hijos biológicos afecta al desarrollo del hijo afín por cuanto aún no se establecen los deberes y derechos del padre e hijo afín?, ¿por qué?

.....  
.....  
.....

9.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que la familia ensamblada es representada por la figura del parentesco por afinidad conforme a lo establecido en el Art. 237° del Código Civil peruano? ¿por qué?

.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
**FIRMA Y SELLO**

Lima,..... de..... 2023.

## Matriz de tabulación de la guía de entrevista

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10:
	1. De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada según la legislación peruana?	En primer lugar, es preciso mencionar que, en nuestro país no existe regulación referida a este tipo de estructura familiar, pues no se ha determinado de manera expresa si existe obligaciones y derechos entre los padres aínes (padres no biológicos) y los hijos aínes, por lo tanto, existe un vacío legal; sin embargo, considero que como consecuencia de los deberes y derechos no patrimoniales adquiridos como consecuencia de la celebración del matrimonio, como el deber de asistencia recíproca, los padres aínes pueden asumir ciertas responsabilidades frente a los hijos de su pareja en un matrimonio o convivencia anterior.	Para introducir esta respuesta, es importante conocer el funcionamiento de una familia ensamblada junto con las atribuciones de quienes la conforman. Para que exista una repercusión, esta familia debe encontrarse establecida en el ámbito jurídico, puesto que desde nuestra realidad si existe y su formación depende de diversos requisitos, uno de ellos es que debe existir la convivencia para que se puedan reconocer a los padres e hijo de su pareja en un matrimonio o convivencia anterior.	La responsabilidad parental se rige por el Código Civil y establece que los padres tienen la obligación de contribuir al cuidado, educación y desarrollo de sus hijos. En una familia ensamblada, esto implica que tanto los padres biológicos como los nuevos cónyuges/partners deben participar activamente en la crianza y educación de los hijos.	De modo general, la familia ensamblada no está establecida expresamente en nuestra legislación, por ende, no existe una regulación pertinente ni suficiente, que abarque la responsabilidad inmersa en esta institución.	Se entiende por responsabilidad parental a los derechos y deberes otorgados a los padres progenitores sobre la persona y los bienes del descendiente, esta responsabilidad permite el desarrollo de los menores de la familia en general, ya sea una familia tradicional o reconstituida.	Actualmente no se cuenta con una regulación respecto a las familias ensambladas; sin embargo, es importante resaltar que la responsabilidad parental debe ser una prioridad dentro de una familia ensamblada.	La repercusión dependerá de cada caso en concreto. Pues, si uno de los padres desea ejercer de manera absoluta la patria potestad, por considerar que el hecho de que su hijo pueda convivir con la pareja de su conviviente, y ello pueda generar un riesgo para el menor, podría verse afectado al interés superior del niño. Por otro lado, la identidad biológica podría verse afectada, según el caso en contrato, pues, podría verse distorsionada la identidad biológica del padre, quien a pesar tener derecho reconocido en nuestra constitución, se vería envuelto en un proceso judicial con el conviviente de su ex pareja que podría reclamar patria potestad del menor.	En el Perú no existe regulaciones ante el término de la familia ensamblada, en ese sentido, la responsabilidad parental es ejercida por el progenitor que ejerce la patria potestad.	La responsabilidad parental conocida en nuestra legislación como patria potestad tiene sus incidencias en cualquier tipo de familia, si el padre y la madre cumplen con sus deberes o sea el caso de que solo uno de los mencionados lo cumple por distintos factores. Es interesante la determinación de esta responsabilidad en una familia ensamblada, ya que no tiene un origen común y se da como consecuencia de alguna pérdida o cambio, un divorcio en el de la disolución del vínculo matrimonial o una rotura convivencial y en las últimas de las situaciones a causa de la muerte de uno de los progenitores.	Este conjunto de deberes y derechos ostentados son reconocidos en toda familia y es el evidenciado entre el progenitor y su hijo o hijos. Por otro lado, no se podría especificar una incidencia de esta responsabilidad dentro de la familia ensamblada, hay muchos factores que deben evaluarse desde la legalidad, si se trata de una incidencia positiva o negativa.
Objetivo general: Analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022	2. En su opinión, ¿considera usted que la igualdad de derechos entre los hijos según lo estipulado en el Art. 235 del Código Civil, se cumple también dentro de una familia ensamblada? ¿por qué?	Considero que no, pues los padres y madres aínes no cuenta con legitimidad para asumir deberes y obligaciones respecto a los hijos de su pareja, producto de un matrimonio o convivencia anterior, por lo que es difícil que haya una igualdad de derechos. Llevando esto a la sintonía y funcionamiento de una familia ensamblada puede que los hijos aínes se sientan desfavorecidos porque normalmente quienes se encargan de su crianza es solo un padre biológico, mientras que los hijos biológicos reciben esta crianza por parte de las dos figuras, padre y madre.	Si bien este artículo no hace una distinción entre los tipos de hijos que claramente es lo que traería consigo el reconocimiento de la familia ensamblada, es claro que solo refiere a los únicos hijos reconocidos por nuestra legislación que son los biológicos, por tanto desde mi punto de vista y tomando en cuenta el principio superior del niño si existiría un trato desigual normativo.	Si, porque la legislación peruana reconoce el derecho de los hijos a mantener una relación equilibrada con ambos padres, incluso en una familia ensamblada. Esto implica que los nuevos cónyuges/partners deben respetar y fomentar la relación entre los hijos y sus padres biológicos, siempre buscando el bienestar y el interés superior de los niños.	Se entiende que nuestra normalidad, de manera específica; la que regula relaciones jurídicas civiles, se encarga de establecer los lineamientos correspondientes a los deberes de los padres con sus hijos biológicos y prescribe en este artículo que todos los hijos merecen igualdad de derechos, por cuanto, no refiere la igualdad entre estos y los hijos del cónyuge o conviviente progenitor.	Si nos avocamos a la igualdad entre hijos que fueron procreados por los mismos progenitores, estos están dotados de los mismos derechos. Para el caso de hijos aínes y biológicos si se estaría frente a un trato diferencial en cuanto a nuestra legislación, pues estos aún no están establecidos.	A veces se cumple, porque depende mucho de la madurez y de los responsables de una familia ensamblada en dar una igualdad a sus hijos. En la realidad hay casos que dan más prioridad a los hijos dentro de una familia, que a un hijo extramatrimonial.	Considero que no se cumple el plano de igualdad de trato y respeto de los derechos, pues, reflejo de ello son los índices estadísticos en los que se puede observar que, los hijos son maltratado por la pareja conviviente de sus padres.	Muchas veces no se cumple el trato igualitario pero considero que tanto los padres como los hijos deben asumir un rol de que logre un trato igualitario, donde exista el respeto y el estímulo por aceptarse dentro del nuevo grupo familiar, ya que muchas veces los menores de edad son los más afectados y víctimas fáciles de violencia en todos sus extremos.	Creo que esta interrogante debería de inclinarse más a lo vivida en la realidad y en los casos inmersos en el área civil y de familia de nuestros órganos jurisdiccionales, porque esta igualdad depende únicamente de lo que proporcionen los progenitores a sus descendientes, tomando en cuenta que los padres que conforman una familia ensamblada pueden tener otros hijos que no formen parte de ella y que se encuentran bajo la custodia del otro progenitor; entonces, desde esta perspectiva opino que cada familia maneja sus propios estándares y recursos materiales o económicos.	Si nos avocamos a los "hijos" nos referimos a aquellos que fueron procreados por uno de los padres o ambos que conforman la familia ensamblada y son los padres quienes se encargan de equilibrar esta práctica parental.
	3. En base a su experiencia, ¿considera usted que la regulación jurídica peruana respecto a la familia reconoce expresamente la familia ensamblada y protege su identidad familiar?, ¿por qué?	En la regulación jurídica peruana, se hace referencias a las familias, pero no se reconoce de manera expresa las familias ensambladas, pues no cuenta con una regulación específica, en lo relacionado a su protección, reconocimiento de derechos y obligaciones que tienen los padres con los hijos aínes, lo cual podría considerarse como una desventaja en su libre desarrollo y fortalecimiento de su identidad familiar. Según el articulado de la Constitución, en el Art. 4 menciona la protección a la familia y sus integrantes, direccionando su protección a los más vulnerables, dentro del grupo a los menores de edad, sin embargo, no menciona que tipos de familia serían los derivados.	Tomando en consideración la precisión y exactitud de la pregunta mi respuesta es no; muchos legisladores acaban por concluir que la Constitución Política del Perú se encarga de reconocerla por medio de diferentes interpretaciones, pero si nos pudiesen que señalemos el artículo en donde se defina y reconozca esta familia, no lo encontraremos.	Definitivamente y con el fenómeno de inmigrantes donde se ha visto una nueva sociedad de ciudadanos peruanovenezolanos en donde el padre busca satisfacer necesidades de su nueva familia nos aproximamos a deducir que efectivamente funciona en el medio y este se encuentra sostenido en el marco jurídico competente.	Como se mencionó, la Constitución protege la familia y las relaciones existentes en ellas; por otro lado, de manera expresa no se encuentra, es tal que así, se presentó un Anteproyecto de reforma del Código Civil el cual fue aprobado el 06 de febrero del 2020, en el cual se pretendía modificar o mejor dicho implementar el Art. 233 de este libro acerca de la finalidad de la regulación de la familia, agregando que esta tiene diversas formas de constituirse.	Respecto a ello, la Constitución especialmente protege a la familia y las relaciones existentes en ellas; por otro lado, de manera expresa no se encuentra, es tal que así, se presentó un Anteproyecto de reforma del Código Civil el cual fue aprobado el 06 de febrero del 2020, en el cual se pretendía modificar o mejor dicho implementar el Art. 233 de este libro acerca de la finalidad de la regulación de la familia, agregando que esta tiene diversas formas de constituirse.	No lo reconoce, porque no solo existiría una identidad familiar, sino varias identidades dentro de una familia ensamblada y cada hijo se verá protegido la identidad que le corresponda, esto pasa siempre y cuando existan descendientes de ambas partes o de una de ellas.	Considero que nuestro ordenamiento jurídico constitucional, si protege la familia ensamblada y su identidad familiar. Véase la STC 09332-2006-PA/TC, el cual se declaró FUNDADO el recurso de agravio constitucional, y se ordenó a la demandada que no realice distinción alguna entre el trato que reciben los hijos del demandante y su hijastra.	Hasta la fecha no se ha encontrado regulación al término regulado de familia ensamblada porque constituye una nueva estructura y por ende una nueva regulación, ya que eso ampliaría el ámbito de los derechos u protección contra la violación de sus derechos.	Según la jurisprudencia y la doctrina nacional, no existe un articulado dentro de alguna base legal (Constitución Política del Perú o Código Civil peruano) que esté destinada a reconocer y proteger esta familia, porque forma parte de la modernidad y aún no se ha atendido este nuevo escenario social, incluso podríamos cuestionarnos si esta familia puede considerarse dentro de una tipología o simplemente forma parte de las transiciones familiares.	Dentro de mi experiencia profesional, nuestra Carta Magna en principio invoca la protección de la institución familiar y todos los tipos que existan de ella, se infiere a través de la interpretación que dentro de ella está la familia ensamblada. Como se manifiesta puede reconocerse a través de una interpretación, más no de manera expresa.

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10:
Objetivo específico 1: Analizar cómo la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú	4.- Según su aprendizaje y experiencia, ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada en la Constitución Política del Perú?	El artículo 4 de la Constitución Política del Perú reconoce a la familia como fundamental en la sociedad por lo que se la regula y protege, sin embargo, no protege de manera específica a la familia ensamblada, pues no existe un desarrollo normativo sobre este tipo de familia, siendo que, la responsabilidad parental no es reconocida entre los padre e hijos afines.	Si por medio de una interpretación puede lograrse reconocer este tipo de familia no se han determinado quienes la integran, por esto, no puede señalarse si existe esta responsabilidad con todos los hijos, ya sean biológicos o afines, tomando en cuenta incluso que muchos padres no cumplen con sus deberes y obligaciones establecidos por ley.	Aun cuando la responsabilidad parental con hijos afines en la familia ensamblada NO se encuentra regulada específicamente en la Constitución Política del Perú. Según la ley, los nuevos cónyuges convivientes deben respetar y fomentar la relación entre los hijos y sus padres biológicos, siempre buscando el bienestar y los mejores intereses de los niños. En caso de conflictos o desacuerdos relacionados con la responsabilidad parental, la legislación peruana también establece mecanismos para resolverlos pacíficamente, como la mediación o el proceso judicial.	No existe incidencia, desde un plano objetivo, puesto que en el plano jurídico no se aprecia regulación alguna sobre los deberes y derechos del padre e hijo afín. Sin embargo, desde un plano subjetivo, nuestra normativa si debería encargarse de regular este aspecto específico de la responsabilidad parental, porque en la realidad se aprecia conflictos de relevancia jurídica que tienen relación.	En la Constitución Política del Perú no están establecidos los derechos y deberes que "tiene" el padre afín respecto de los hijos de su cónyuge o conviviente, tomando en cuenta que estas familias aún no son reconocidas en las diferentes normativas peruanas.	La constitución solo reconoce a la familia como sociedad y protege al matrimonio, considero que, con hijos afines, deberá existir una mayor responsabilidad parental entre una familia ensamblada.	Considero que, no habría repercusión alguna, dado que nuestro máximo interprete (TC), ya reconoce a la familia ensamblada como tal, y por ende, nuestra constitución protege la familia como fin supremo.	Considero que la Constitución protege a la familia como sociedad, en especial a los niños, adolescentes y a las madres.	Para la presente, es preciso citar la Sentencia del Exp. N° 9332/2006/PA/TC exactamente el fundamento 14, en donde se manifiesta que sería injusto realizar una comparación entre los hijos propios y los afines porque esto debilitaría la institución familiar y que directamente se estaría atentando con los prescrito en el Artículo N04 de nuestra Constitución Política.	Esta repercusión dependerá de los acuerdos previos que existan tanto entre el padre o madre progenitor y el padre o madre afín, que gastos asumirán bajo su responsabilidad y cuales son obligatorios para estos, según corresponda.
	5.- Desde su perspectiva, ¿considera usted que debe reconocerse la responsabilidad parental con hijos afines de forma subsidiaria en casos donde el progenitor se encuentre incapacitado de asumir el ejercicio de esta responsabilidad de manera temporal? ¿por qué?	Sí debería reconocerse la responsabilidad parental con hijos afines de forma subsidiaria, porque ante la incapacidad del progenitor, los padres afines en apoyo y en mérito al deber de asistencia recíproca al cónyuge o conviviente, pueden asumir la responsabilidad parental del hijo afín; sin embargo, al regularse debe establecerse los parámetros para acreditar que realmente existe una incapacidad por parte del progenitor.	Esto hoy en día es realmente un dilema, algunos optan por la postura de que no se debería atribuir dichas obligaciones a una persona que legalmente no tiene la patria potestad y que existen otros mecanismos como la adopción; sin embargo, desde mi punto de vista, el no reconocimiento de esta responsabilidad estaría desagregando el sentido de una familia, la cual es la contribución recíproca, tanto de los padres hacia los hijos y de los hijos hacia los padres.	Teniendo en cuenta que normativamente existe protección mayor, está en su condición de interés superior distingue el trato preferencial y especial, ¿el por qué? radica en que las sociedades modernas están orientadas a proteger a la familia, pero con especial atención al menor.	Claramente, existen casos en donde el padre afín asume la responsabilidad del hijo de su cónyuge o conviviente, es decir, asume una responsabilidad solidaria sin que está sea reclamada por medio de un proceso judicial; el cual no existe en nuestra normatividad. Pero si, sería adecuado llenar este vacío, de forma que el menor de edad no se encuentre afectado.	En orden de prelación, quien debería asumir dicha responsabilidad total y absoluta sería el otro progenitor, si y solo si, se podría atribuir dicha responsabilidad al padre afín en determinados casos donde el único encargado de solventar económica y moralmente haya sido el cónyuge o conviviente. Tomando en cuenta que este padre afín podría tener descendientes los cuales se encuentren bajo la tutela del otro progenitor y también cuenta con una responsabilidad obligatoria. Se tendrían que analizar diversos aspectos, de forma que no se desnaturalice la figura de la patria potestad.	Si, porque mediante ello se garantizará un desarrollo sostenible para los hijos.	Considero que sí, toda vez que, el menor forma parte de ese núcleo familiar en el cual de desarrolla, crece, y educa, por lo tanto, los derechos que el conviviente de su madre o padre, quisiera otorgar, no deberían verse afectados por la incapacidad del progenitor, ello es una clara vulneración a los derechos e interés superior del niño.	La responsabilidad económica no se encuentra normada, por lo tanto, las relaciones internas dentro de una sociedad de una familia ensamblada dependen de responsabilidades morales y acuerdos de vida entre los miembros de la familia, así como las realidades de convivencia de cada familia.	Debería ser estudiado y debidamente cuestionado por nuestros legisladores y magistrados, ya que el no reconocimiento de las familias ensambladas y la responsabilidad contenida está dejando en el aire la definición de esta, así como ¿Si la representación equivale a lo ejercido por un padre biológico? O si esta responsabilidad puede exigirse legalmente al padre afín; yendo más allá implicaría también el estudio de las sucesiones o derecho sucesorio, en otras palabras, si el hijo afín tiene derecho a solicitar parte de la masa hereditaria de su padre afín.	Si y solo si, no pueda atribuirse esta responsabilidad a otros familiares de grado consanguíneo, como los abuelos; de ser el caso se podría incluso solicitar la adopción del menor, para que dichas obligaciones puedan ser declaradas legalmente.
	6.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que el reconocimiento de la familia ensamblada por parte de la Constitución Política del Perú perjudicaría o beneficiaría tanto al padre afín como al hijo afín? ¿por qué?	Considero que el reconocimiento de la familia ensamblada por parte de la Constitución Política del Perú, beneficiaría tanto al padre afín como al hijo afín, pues ello permitiría su regulación, donde se defina de manera clara de derechos y obligaciones de los miembros de la familia ensamblada, fortaleciendo su desarrollo y reconocimiento en la sociedad, por este motivo no solo tendrían beneficios estas dos figuras que se mencionan en la pregunta, también se vería beneficiada la familia en su completitud al reconocerse como tal, esto además profundizaría en sentido y principio de protección a la identidad familiar.	Tendría ciertos beneficios, por cuanto se podría identificar qué tipos de familia existen en el Perú y que claramente estos son protegidos dentro de nuestra base normativa.	Aun cuando la pregunta pudiera ser redundante en la presente investigación, creo que existe especial atención a la familia sin conocer los rasgos su formación o condición, la persona humana es el fin supremo, el respeto normativamente está garantizado y sus derechos que conlleva así también.	Desde diferentes perspectivas, esta acción fortalecería la convivencia y actividad de las familias ensambladas; tomando en cuenta que, la mayoría de niños identifican como padres responsables a aquellos con los que convive y comparte gran parte de su cotidianidad.	En tanto al reconocimiento, es una forma de adecuarse, adaptarse y dar respuestas a las necesidades presentadas dentro de la sociedad en cuanto a la familia. Muchos países reconocen este tipo de familias y vienen regulando los efectos que trae su reconocimiento.	No lo considero necesario un reconocimiento como tal, porque el hijo afín se va a identificar con una familia constituida; más allá que sus padres puedan tener otros hijos.	Considero que, la afectación viene por una falta de intervención de estado. Pues, para el reconocimiento de los derechos de un hijo afín, el padre o madre tendría que contar con un reconocimiento de unión de hecho, y con conocimiento de ello por parte del estado, podría intervenir para un seguimiento familiar, ya sea con psicología u otras formar de intervenir, para así cautelar y prevalecer el derecho e interés superior del niño.	Considero que, al no existir norma expresa al respecto, quien más afectado podría verse serían las niñas, niños y adolescentes, por lo que, al regularse estas figuras, pues podría garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del producto de estas relaciones, pues ello ayudaría al desarrollo integral de la nueva familia constituida.	De lo sustentado hasta el momento hay muchos vacíos legales que son resultado del déficit de interés surgido en esta área de familia y que estos apartados nos dejan muchas interrogantes que deberían de tener una solución conjunta.	Su reconocimiento fortalecería este núcleo familiar, dentro de los casos que he tenido a cargo dentro de este despacho, han existido diversos conflictos entre los padres progenitores y los padres afines, incluso he podido apreciar que muchos de los niños y niñas que forman parte de esta familia reconocen como padres a aquellos con quienes conviven.

Objetivos de Investigación	Preguntas Entrevistados	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7:	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10:
Objetivo específico 2: Analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil Peruano	7.- Diga Ud., ¿de qué manera la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano?	Al no estar la familia ensamblada regulada en el Código Civil peruano, repercute de manera negativa, pues marca una clara diferenciación entre el hijo biológico y el hijo afín, pudiéndose vulnerar los derechos de este último, pues no gozan de los mismos derechos ante la ley.	Si ya se diera el reconocimiento de la familia ensamblada, podríamos indicar una repercusión con el análisis de aquellas familias y sus consecuencias jurídicas, mientras tanto no se podría manifestar alguna incidencia.	Actualmente el ordenamiento jurídico explícitamente no recoge doctrina a título de nomen iuris acontecido a esta organización familiar, así también se les ha dado otros nombres como reconstituidas o de recomposición a partir de divorcio u otras nupcias posteriores a ella, así esta unión concubinaría en donde tienen nuevos hijos gozan de las prerrogativas de la ley civil y constitucional nacional.	La responsabilidad con hijos biológicos repercute en las distintas formas o tipologías familiares, que un progenitor decida formar una familia con un individuo que anteriormente tuvo descendientes, no lo exime de sus responsabilidades parentales.	La patria potestad en otras palabras, la cual se atribuye a los progenitores ya se encuentra establecida en el Código Civil, cada padre y madre debe cumplir con sus deberes u obligaciones, ya sea que sus descendientes formen parte o no de una familia ensamblada.	Depende de la capacidad de cada padre en brindar igualdad de oportunidades, igualdad en el desarrollo emocional de cada hijo biológico y afín.	Considero que no habría una repercusión en el Código Civil, si ya nuestro Tribunal Constitucional, reconoce como tal a la familia ensamblada.	Va a repercutir y depender de la situación y realidad de cada familia, pues la organización va a depender de adecuar las normas para proteger los derechos que surjan de este tipo de situaciones con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.	Un correcto cumplimiento de los deberes de los padres hacia sus hijos de sangre va a ser sinónimo de una responsabilidad conjunta para con sus hijos afines, recordando que hablaría de una mera solidaridad, porque legalmente hasta el momento al padre afín no se le exige ninguna obligación.	No hay incidencias desde mi perspectiva, puesto que, esta obligación siempre ha existido, ya sea que se trate de una familia ensamblada u otra, el Código Civil se encarga de regular este aspecto y es un derecho fundamental de los menores alimentistas.
	8.- Por medio de su experiencia, ¿considera usted que la responsabilidad parental con hijos biológicos afecta al desarrollo del hijo afín por cuanto aún no se establecen los deberes y derechos del padre e hijo afín? ¿por qué?	Si afecta, porque existe una la ambigüedad en los roles, respecto de la relación entre un cónyuge o conviviente con los hijos del otro, caso contrario de lo que ocurre en el rol de los padres biológicos, que son claros y establecidos en la norma, siendo que al no existir lineamientos institucionales que legitimen las acciones del padre o madre afín, ello puede generar una afectación al desarrollo personal del hijo afín.	De relacionarse el desarrollo de los menores con la carga patrimonial o económica de los padres, podría existir ciertas diferencias entre lo correspondiente a los hijos biológicos y afines, por cuanto estas diferencias serían las más notables.	Definitivamente existen diferencias no jurídicas sino sociales esto a partir del fenómeno del estereotipo del hijo(a) bastardo, ello definitivamente es una lucha que las organizaciones civiles deben soslayar a fin se difumine del ámbito social.	Esto se respondería con un análisis exhaustivo, ya que, puede tener afectaciones no solo de índole jurídica, sino también afectaciones que limiten su desarrollo integral, más aún, si el hijo afín reconoce e identifica como figura paterna o materna a aquel o aquella que solo tiene un vínculo por afinidad.	No afectaría, como se indicó estos deberes ya han sido estipulados con anterioridad y en caso se atribuya una responsabilidad solidaria o subsidiaria al padre o madre afín, a quien afectaría de manera económica es al hijo biológico, caso contrario, se evaluaría el estado económico del padre o madre, el tiempo de convivencia con los menores y el estado psicológico de los mismos.	No, porque los derechos y deberes de cada padre e hijo afín, deben ser considerados los mismos que ya están establecidos dentro de la legislación peruana. Y cada padre debe considerarlo de tal manera que no afecte al desarrollo del hijo afín.	Precisamente, para que se establezcan los deberes derecho del padre e hijo afín, previamente tiene que existir una unión de hecho de los padres, y poner en conocimiento al Estado sobre sus hijos con relaciones anteriores, para que de esa manera, el estado pueda hacer una intervención, y a su vez, el reconocimiento de los derechos como tal.	Pues considero que debe afectar solo al desarrollo integral de los hijos a fin y los de hijos propios, sin generar confusión de roles, pues lo padres están obligados a proveer el sostenimiento, protección, educación y formación de los hijos propios y a fin.	Actualmente existe una afectación para con el hijo afín, ya que nuestra legislación no ha propuesto mecanismos eficaces y eficientes que regulen estos aspectos y que a su vez direccionen a su desenvolvimiento dentro de la sociedad, su apoyo y protección, consecuentemente se tendría un desarrollo equilibrado, sano, fuera de injusticias, con un debido respeto a sus derechos e igualdad ante la ley.	La afectación puede existir en caso que los padres de una determinada familia, solo se sientan comprometidos con la formación de sus hijos biológicos, aunque existen casos en donde los padres afines también se sienten comprometidos con la crianza de los hijos de su cónyuge o pareja.
	9.- De acuerdo a su opinión, ¿cree usted que la familia ensamblada es representada por la figura del parentesco por afinidad conforme a lo establecido en el Art. 237 del Código Civil peruano? ¿por qué?	Si, pues ante a la ausencia de regulación que reconozca la figura jurídica de la familia ensamblada, y siendo un tipo de familia que se origina cuando una pareja decide unirse por el matrimonio o de manera concubinar, las relaciones que deriven de dicha unión entre padrastos e hijastros, debe tratarse como una relación correspondiente a un parentesco por afinidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 237 del Código Civil peruano.	El parentesco por afinidad podría estar contenido también en la familia ensamblada, pero no son lo mismo; si bien estas relaciones de afinidad provienen de un lazo matrimonial, no significa que estas relaciones funcionen o tengan el peso de una familia ensamblada.	Desde el punto de vista que la familia es el fin supremo de la sociedad y el estado el objetivo principal es garantizar el bienestar de los niños y promover la convivencia armoniosa en la familia máxime de su condición de ensamblada, las razones son la sana convivencia y la armonía entre sus congeneres.	No, porque este artículo solo se encarga de establecer el vínculo entre los parientes externos del otro cónyuge o conviviente, más no de aquellos que forman parte de la familia.	Tendrían relación, aunque, la familia ensamblada no solo está compuesta por lazos de afinidad o provienen de uno, pero la mayoría está compuesta por hijos afines e hijos biológicos.	No, porque en el artículo 237 solo establece los lazos que nacen dentro de un matrimonio, como es la afinidad entre los parientes, mas no detalla, ni específica que se trate de una familia ensamblada. Considero que no debería hacerse algún tipo de discriminación o tener una legislación específica para una familia ensamblada, ya que como sociedad siempre se reconocerá como una familia constituida que tiene los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra.	Considero que no, toda vez que, el Art° 237° del Código Civil, regula una situación totalmente distinta.	En el Perú no existe regulación para la figura de FAMILIA ENSAMBLADA, las normas son tacitas normas que amparan los derechos del interés superior del niño, los integrantes de grupo familiar	La familia ensamblada en principio no es una figura, es una institución protegida por el estado y el parentesco por afinidad es aquel que se da por el producto de las relaciones afines.	Lo regulado en este artículo, son las afinidades que tiene un cónyuge con los familiares consanguíneos del otro cónyuge, más no regula si existe una convivencia entre ellos.

## GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo General:** analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 16 de setiembre de 2023

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo General:** analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 16 de setiembre de 2023

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p style="text-align: center;"><b>Sentencia del expediente N° 09332-2006-PA/TC</b></p> <p>Instancia: Tribunal Constitucional</p> <p>Recurso: Recurso de agravio constitucional – Ante improcedencia de demanda de amparo</p> <p>DEMANDANTE: Reynaldo Armando Shols Pérez</p> <p>DEMANDADO: Centro Naval del Perú</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La emplazada contesta la demanda argumentando que en estricto cumplimiento del Acuerdo N° 05-02 de la sesión del Comité Directivo del Centro Naval del Perú, de fecha 13 de junio de 2002, se aprobó otorgar el pase de invitado especial válido por un año renovable hasta los 25 años, a los hijastros de los socios, y que en consecuencia, no se puede otorgar a la hijastra del demandante un carné de hija del socio, por no tener esta calidad, de acuerdo a lo expuesto en el Código Civil y las Normas Estatutarias.</p> <p>A la luz de lo expuesto sobre la tutela especial que merece la familia -más aún cuando se trata de familias reconstituidas en donde la identidad familiar es muchos más frágil debido a las propias circunstancias en la que estas aparecen-, la diferenciación de trato entre los hijastros y los hijos deviene en arbitraria. Así, de los actuados se infiere que existe una relación estable, pública y de reconocimiento, que determina el reconocimiento de este núcleo familiar, al que</p>

	<p>evidentemente pertenece la hijastra. En tal sentido, si bien la Asociación argumenta que la medida diferenciadora se sustentó en la normativa interna de la Asociación, emitida en virtud de la facultad de autoorganizarse, esta regla colisiona con el derecho a fundar una familia y a su protección.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Al interponerse la demanda de amparo por parte del actual recurrente, se resalta uno de los argumentos más detonantes por parte de la demandada, ya que, en este se puede apreciar que el negarles ciertos goces a aquellos hijos (que estas cataloga como “hijastros” “hijastras”) no vulnera el derecho de familia, porque como se puede apreciar, refiere que según el Código Civil esto no se encuentra reconocido. Es decir, las normas internas de esta asociación no estarían vulnerando algún derecho de la persona, así como de la familia, mientras lo solicitado por el recurrente no se encuentre de manera expresa por nuestra normativa vigente.</p> <p>El Tribunal Constitucional reconoce que no puede vulnerarse los derechos de los integrantes de una familia ensamblada, de manera directa la vulneración a la identidad familiar.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Se identifica la necesidad de que se establezca los derechos y deberes atribuidos tanto al padre afín e hijo afín, de manera que las reglas y adopciones de instituciones privadas no colisione con los derechos de familia y lo establecido de manera general por nuestra legislación. Por este motivo, no basta con que el Tribunal Constitucional lo reconozca, sino que, tome esta controversia como un impulso de análisis e interpretación correcta, para que próximamente pueda llevarse ese vacío legal en las normas constitucionales y civiles.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo General:** analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 02 de octubre de 2023

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p style="text-align: center;"><b>Sentencia del expediente N° 1849-2017-PA/TC</b></p> <p>Instancia: Tribunal Constitucional</p> <p>Recurso: Recurso de agravio constitucional – Ante improcedencia de demanda de amparo</p> <p>DEMANDANTE: Felix Rafael Neyra Pacheco</p> <p>DEMANDADO: Club Internacional Arequipa</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Fundamento 8 de la sentencia: las relaciones familiares se desarrollan en el ámbito de la afectividad, surgiendo así una relación entre personas que sin tener vínculo consanguíneo se portan como si ese vínculo realmente existiera, dando lugar a lo que diversa doctrina ha venido a llamar “parentesco social afectivo”. Si bien textualmente dicha expresión no ha sido recogida por nuestro ordenamiento jurídico, sí subyace en instituciones como la adopción, por ejemplo; por otro lado, la jurisprudencia también evidencia la existencia de ese vínculo al reconocer a la familia ensamblada como merecedora de tutela constitucional.</p> <p>Así pues, en la familia reconstituida o ensamblada el hijastro forma parte de una nueva estructura familiar, con eventuales deberes y derechos especiales, los que, como correlato, generan determinadas obligaciones para los padres afines, tal el caso de la obligación alimentaria, esto en virtud de la</p>



	<p>solidaridad que debe existir entre los integrantes del grupo familiar y del mandato constitucional de protección a la familia. Dicho sea de paso, la solidaridad en la familia debe entenderse como la protección y cuidado directo que debe brindar, no sólo el padre afín al hijastro menor de edad, sino también este último hacia el padrastro en su vejez, por haberle prodigado los cuidados que cuando era niño requirió. No obstante, debe precisarse que la responsabilidad de los padres biológicos no puede ser puesta en un plano de igualdad con la responsabilidad de los padres afines.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Un punto relevante es el término utilizado por el TC para determinar las relaciones existentes en una familia ensamblada la cual es el “parentesco social afectivo”; y que ellas dependen de la afectividad, lo que quiere decir que se deja de lado la existencia del vínculo consanguíneo por uno de mera afectividad, pero que aun así quienes integran esta familia se relacionan como si tuvieran un vínculo mayor a la afectividad y la figura más cercana a ello es la adopción.</p> <p>Con respecto a las obligaciones existentes dentro de la familia ensamblada, el TC se pronuncia indicando que, se encuentran dentro de la esfera de solidaridad pero que ello tiene estrecha relación con la protección constitucional que se brinda a la familia. Indica además, que en parte los padres tienen el deber de prestar alimentos a sus hijos afines y estos últimos también deben velar por el cuidado de sus “padrastrros” en la vejez, de manera que sea recíproco el cuidado, pero que sobre todo esto, los padres biológicos deben ser los primeros en velar por el cuidado sus hijos.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>De esto, se puede concluir que ciertamente las familias ensambladas están compuestas principalmente por vínculos de afectividad entre sus integrantes y que ello también es protegido por nuestra regulación, a pesar de que ello no sea reconocido expresamente.</p> <p>Y lo más importante que se puede rescatar, corresponde a que este tribunal concuerda con nuestra postura, al indicar que los padres afines si tienen el deber de prestar alimentos a sus hijos afines y de forma viceversa, prevaleciendo el cuidado entre sus integrantes y la protección de esta identidad familiar.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo Específico 1:** analizar como la responsabilidad parental con hijos afines repercute en la familia ensamblada según en la Constitución Política del Perú.

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 16 de setiembre de 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Código de la Niñez y Adolescencia de Uruguay</b>  Capítulo VIII. De los alimentos  Artículo 51. Personas obligadas a prestar alimentos y orden de preferencia
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Los alimentos se prestarán por los padres o, en su caso, por el o los adoptantes. Para el caso de imposibilidad o insuficiencia del servicio pensionario, se prestarán subsidiariamente de acuerdo al siguiente orden:  1) Los ascendientes más próximos, con preferencia los del progenitor obligado.  2) El cónyuge respecto a los hijos del otro en cuanto conviva con el beneficiario.  <b>3) El concubino o la concubina, en relación al o los hijos del otro integrante de la pareja, que no son fruto de esa relación, si conviven todos juntos conformando una familia de hecho.</b>  (...)

<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	En la legislación civil uruguaya se puede apreciar que actualmente se considera a los padres afines como subsidiarios de los descendientes de su pareja; ya sea que se encuentren dentro de la figura del matrimonio o convivencia. Así mismo, prevalece el interés superior del niño, en cuanto se considera como posible responsable de la subsidiariedad del menor. Cabe indicar que, a partir de esto se puede reconocer también a la familia de hecho, por cuanto se toma en cuenta la convivencia como requisito para la solicitud de este deber.
<b>CONCLUSIÓN</b>	La convivencia existencial entre el padre afín y el hijo afín es un requisito esencial para la exigibilidad del derecho alimenticio correspondido al menor, sumado a ello, la denotación de la identidad familiar.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo Específico 2:** analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el código civil peruano.

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 16 de setiembre de 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>Código de Leyes Civiles de Cataluña</b> Capítulo VI. Potestad parental Sección 1º Disposiciones generales Artículo 236 - 14. Facultades del cónyuge o conviviente en pareja estable del progenitor
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El cónyuge o conviviente en pareja estable del progenitor que en cada momento tiene la guarda del hijo tiene derecho a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos relativos a su vida diaria.</li><li>2. En caso de desacuerdo entre el progenitor y su cónyuge o conviviente en pareja estable prevalece el criterio del progenitor.</li><li>3. En caso de riesgo inminente para el menor, el cónyuge o conviviente en pareja estable del progenitor que tiene la guarda del hijo puede adoptar las medidas necesarias para el bienestar del hijo, de todo lo cual debe informar sin demora a su cónyuge o conviviente. Este debe informar de ello al otro progenitor.</li></ol>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	Como se expresa en la legislación civil de Cataluña se otorgan ciertas facultades al cónyuge o conviviente del progenitor que ostenta el ejercicio de la responsabilidad parental, siempre y cuando exista el requisito de convivencia

	<p>y que claramente exista una relación estable entre estas dos figuras paternas de autoridad. Incluso en su acápite 3 del artículo citado, se dota de una responsabilidad más pesada al cónyuge o conviviente del progenitor que tiene a cargo el cuidado de menor, la cual consiste en tomar decisiones sobre lo que considere mejor para el menor en caso de que se encuentre expuesto a un peligro inminente y reconocido, siempre y cuando este cumpla con comunicar a su cónyuge o conviviente las medidas adoptadas, e incluso esta última debe comunicar también al otro progenitor en caso se requiera.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Es importante reconocer el derecho que tiene el padre afín sobre la toma de decisiones que involucren el resguardo del descendiente de su cónyuge o conviviente, todo en cuanto este primero sea parte de una relación estable con el progenitor. Es por ello, que aunque se le conceda esa parte dispositiva siempre debe de informar y coincidir con el deseo y decisión del progenitor que realice el ejercicio de la responsabilidad parental.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE DERECHO COMPARADO

**Título:** “Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”

**Objetivo Específico 2:** analizar cómo la responsabilidad parental con hijos biológicos repercute en la familia ensamblada en el Código Civil peruano.

**Autora:** Ana Sofía Leyva Montoro

**Fecha:** 16 de setiembre de 2023

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Código Civil y Comercial de Argentina del año 2015</b></p> <p>Texto legal que ordena y organiza las normal de derecho privado de este país.</p> <p>Título VII. Responsabilidad parental</p> <p>Capítulo 7. Deberes y derechos de los progenitores e hijos afines.</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Art. 672° Progenitor afín Se denomina progenitor afín al cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño o adolescente.</p> <p>Art. 673° Deberes del progenitor afín El cónyuge o conviviente de un progenitor debe cooperar en la crianza y educación de los hijos del otro, realizar los actos cotidianos relativos a su formación en el ámbito doméstico y adoptar decisiones ante situaciones de urgencia.</p> <p>Art. 674° Delegación en el progenitor afín El progenitor a cargo del hijo puede delegar a su cónyuge o conviviente el ejercicio de la responsabilidad parental cuando no estuviera en condiciones de cumplir la función (...) siempre que exista imposibilidad para su desempeño por parte del otro progenitor</p> <p>Art. 675° Ejercicio conjunto con el progenitor afín</p>

	<p>En caso de muerte, ausencia o incapacidad del progenitor, el otro progenitor puede asumir dicho ejercicio conjuntamente con su cónyuge o conviviente (...)</p> <p>Este ejercicio se extingue con la ruptura del matrimonio o de la unión convivencial (...)</p> <p>Art. 676° Alimentos</p> <p>La obligación alimentaria del cónyuge o conviviente respecto de los hijos del otro, tiene carácter subsidiario. Cesa este deber en los casos de disolución del vínculo conyugal o ruptura de la convivencia (...)</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>En la legislación civil argentina se ha implementado este acápite de la responsabilidad parental, se ha modificado de cierto modo la conocida “patria potestad” y ahora se atribuye una responsabilidad subsidiaria a los padres afines respecto de los hijos afines; es así que, ya se dejó atrás las terminologías “padrastra” “madrastro” “hijastro” e “hijastra”, todo ello con la finalidad de que se proteja el desarrollo íntegro del menor. Cabe decir, que estas precisiones adoptadas por este nuevo código argentino surgieron luego de que se identificara ciertos conflictos jurídicos, por lo que ahora se considera al padre afín como responsable de la crianza del hijo de su cónyuge o conviviente, con la potestad de tomar decisiones en caso de que el progenitor padezca de incapacidad o se encuentre limitado de ejercer su responsabilidad; sumado a ello, se precisa que ante cualquier desacuerdo siempre prevalecerá la decisión del progenitor y en algunos casos debe de ser determinado a través de una homologación judicial.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>El reconocer los derechos y deberes del progenitor e hijo afín demuestra que previo a ello se han presentado incidentes que anteriormente no habían sido resueltos, el modificar e implementar esta sección del Código Civil ha llenado aquellos vacíos legales que perjudicaban el desarrollo integral del menor.</p>

## ANEXO 3



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2023**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ana Sofía Leyva Montoro".

.....  
**ANA SOFÍA LEYVA MONTORO**  
D.N.I. 76879618



**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	<i>JOSÉ ANTONIO , REYNA FERREYROS</i>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Ana Sofía Leyva Montoro
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Responsabilidad parental, con subcategorías: responsabilidad parental con hijos afines y responsabilidad parental con hijos biológicos; como categoría 2: Familia ensamblada, con subcategorías: familia ensamblada en la Constitución Política del Perú y familia ensamblada en el Código Civil Peruano; cuyo objetivo general es, analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022.

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	Responsabilidad parental con hijos afines  Responsabilidad parental con hijos biológicos	Según Herrera & Lathrop (2017) como la suma de derechos y deberes que se le atribuye a los padres por medio de la ley con respecto al ser humano y los bienes de los descendientes que aún son menores de edad.

<p align="center"><b>Nominal / Familia ensamblada</b></p>	<p align="center"><b>Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú</b></p> <p align="center"><b>Familia ensamblada en el Código Civil Peruano</b></p>	<p>Gaceta Constitucional (2019) que una familia ensamblada es aquella que, por medio de la unión de dos personas, toman la decisión de manera voluntaria de unir sus proyectos y que uno de ellos o los dos tiene hijo(s) que provienen de una relación anterior.</p>
---	---	---

#### **4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Ana Sofía Leyva Montoro** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	cumple con el criterio)	
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Categoría 1: Responsabilidad parental	Responsabilidad parental con hijos afines Responsabilidad parental con hijos biológicos
Categoría 2: Familia ensamblada	Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú Familia ensamblada en el Código Civil peruano

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Repercusión de la responsabilidad parental en la familia ensamblada	1	3	3	3	
Responsabilidad parental	2	3	3	3	
Familia ensamblada	3	3	3	3	
La repercusión de la responsabilidad parental con hijos afines en la familia ensamblada en la Constitución del Perú	4	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos afines	5	3	3	3	
Familia ensamblada en la Constitución del Perú	6	3	3	3	

La repercusión de la responsabilidad parental con hijos biológicos en la familia ensamblada en el Código Civil peruano	7	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos biológicos	8	3	3	3	
Familia ensamblada en el Código Civil peruano	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [] Aplicable después de corregir [  ]  
 No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ..... REYNA FERREYROS, JOSÉ ANTONIO .....

**Especialidad del validador:** ..... DOCENTE UNIVERSITARIO .....

**Lima, 16 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto validador



JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
 ABOGADO  
 REG. C.A.C. 6999



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Miguel Angel Alvarez Corzo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

ANA SOFÍA LEYVA MONTORO  
D.N.I. 76879618

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	<i>Miguel Angel Alvarez Corzo.</i>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa (x)	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (x)	
	Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Datos de la escala



Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Ana Sofía Leyva Montoro
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Responsabilidad parental, con subcategorías: responsabilidad parental con hijos afines y responsabilidad parental con hijos biológicos; como categoría 2: Familia ensamblada, con subcategorías: familia ensamblada en la Constitución Política del Perú y familia ensamblada en el Código Civil Peruano; cuyo objetivo general es, analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022.

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	Responsabilidad parental con hijos afines  Responsabilidad parental con hijos biológicos	Según Herrera & Lathrop (2017) como la suma de derechos y deberes que se le atribuye a los padres por medio de la ley con respecto al ser humano y los bienes de los descendientes que aún son menores de edad.

<p align="center"><b>Nominal / Familia ensamblada</b></p>	<p align="center"><b>Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú</b></p> <p align="center"><b>Familia ensamblada en el Código Civil Peruano</b></p>	<p>Gaceta Constitucional (2019) que una familia ensamblada es aquella que, por medio de la unión de dos personas, toman la decisión de manera voluntaria de unir sus proyectos y que uno de ellos o los dos tiene hijo(s) que provienen de una relación anterior.</p>
---	---	---

**4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por **Ana Sofía Leyva Montoro** en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	cumple con el criterio)	
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Categoría 1: Responsabilidad parental	Responsabilidad parental con hijos afines Responsabilidad parental con hijos biológicos
Categoría 2: Familia ensamblada	Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú Familia ensamblada en el Código Civil peruano

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Repercusión de la responsabilidad parental en la familia ensamblada	1	3	3	3	
Responsabilidad parental	2	3	3	3	
Familia ensamblada	3	3	3	3	
La repercusión de la responsabilidad parental con hijos afines en la familia ensamblada en la Constitución del Perú	4	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos afines	5	3	3	3	
Familia ensamblada en la Constitución del Perú	6	3	3	3	

La repercusión de la responsabilidad parental con hijos biológicos en la familia ensamblada en el Código Civil peruano	7	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos biológicos	8	3	3	3	
Familia ensamblada en el Código Civil peruano	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [] Aplicable después de corregir [  ]  
 No aplicable [  ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** ..... *Alvarez Corzo Miguel Angel* .....

**Especialidad del validador:** ..... *Docente Universitario* .....

**Lima, 16 de junio de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Miguel Ángel Álvarez Corzo  
 ABOGADO  
 CAL. 78486

**Firma del Experto validador**

*94840210*

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: LIZ VIVIANA SOTO CAPUENA|

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2023**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
**ANA SOFÍA LEYVA MONTORO**  
D.N.I. 76879618

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	<i>Liz V. Soto Corvino</i>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (x)	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	<i>CIVIL</i>	

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Ana Sofía Leyva Montoro
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Perú
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: Responsabilidad parental, con subcategorías: responsabilidad parental con hijos afines y responsabilidad parental con hijos biológicos; como categoría 2: Familia ensamblada, con subcategorías: familia ensamblada en la Constitución Política del Perú y familia ensamblada en el Código Civil Peruano; cuyo objetivo general es, analizar cómo la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022.

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Nominal / Responsabilidad Parental	Responsabilidad parental con hijos afines  Responsabilidad parental con hijos biológicos	Según Herrera & Lathrop (2017) como la suma de derechos y deberes que se le atribuye a los padres por medio de la ley con respecto al ser humano y los bienes de los descendientes que aún son menores de edad.



<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	cumple con el criterio)	
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Categoría 1: Responsabilidad parental	Responsabilidad parental con hijos afines Responsabilidad parental con hijos biológicos
Categoría 2: Familia ensamblada	Familia ensamblada en la Constitución Política del Perú Familia ensamblada en el Código Civil peruano

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho civil, así como en derecho de familia, con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Repercusión de la responsabilidad parental en la familia ensamblada	1	3	3	3	
Responsabilidad parental	2	3	3	3	
Familia ensamblada	3	3	3	3	
La repercusión de la responsabilidad parental con hijos afines en la familia ensamblada en la Constitución del Perú	4	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos afines	5	3	3	3	
Familia ensamblada en la Constitución del Perú	6	3	3	3	

La repercusión de la responsabilidad parental con hijos biológicos en la familia ensamblada en el Código Civil peruano	7	3	3	3	
Responsabilidad parental con hijos biológicos	8	3	3	3	
Familia ensamblada en el Código Civil peruano	9	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [] Aplicable después de corregir []  
 No aplicable []

**Apellidos y nombres del juez validador:** Soto Capurro Liz V.

**Especialidad del validador:** av.

Lima, 16 de junio de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 Firma del Experto validador

## ANEXO 4

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Tesen Lorenzo Santos Romero

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



Santos R. Tesen Lorenzo  
ABOGADO  
CAL N° 42006

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angela Lisseth Bazan Salirrosas

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



Angela Lisseth Bazán Salirrosas  
ABOGADA  
CALL 8888

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Kevin Lester Aguilar Valle

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



.....  
**KEVIN LESTER AGUILAR VALLE**  
**ABOGADO**  
**REG. C.A.L.L. N° 9900**

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Angel Huaripata Vasquez

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



.....  
José Angel Huaripata Vásquez  
ABOGADO  
CAL. 47281

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Sonia Bravo Ruiz

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



Mg. Sonia Bravo Ruiz  
Fiscal Provincial Titular  
1° Fiscalía Provincial de Familia de  
San Juan de Lurigancho

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lourdes Ricardina Huamán Ysla

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



---

LOURDES RICARDINA HUAMAN YSLA  
DNI N° 46442264  
REG. CALL N° 8345

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**



Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

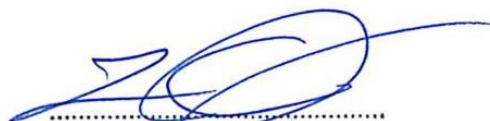
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Alberto García Santos

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



LUIS ALBERTO GARCIA SANTOS  
FISCAL SUPERIOR  
Fiscalía Superior de Familia  
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dixon Ronald Olmedo Hiyo

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



---

**Dixon Ronald Olmedo Hiyo**  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Civil y Familia  
de El Agustino

## **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofia**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carlos Jimenez Yayico

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



Dickson Cabanillas Koo  
ABOGADO  
CALL 8244

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**

Investigadora: **Ana Sofía Leyva Montoro**

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**, cuyo objetivo es **analizar como la responsabilidad parental repercute en la familia ensamblada en la legislación peruana, 2022**. Esta investigación es desarrollada por el estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Determinar si en nuestra legislación peruana existe un determinado artículo que, establezca la responsabilidad parental incidente en la familia ensamblada, ya sea de carácter obligatorio o solidario.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Responsabilidad parental en la familia ensamblada en el Perú, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

### **Participación voluntaria:**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo:**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios:**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad:**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora **Leyva Montoro, Ana Sofía**, con email: [aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe](mailto:aleyvamon@ucvvirtual.edu.pe) y Docente asesor **Vargas Huamán, Esaú** email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karl Hamilton Santolalla León

Fecha y hora: 20 de junio de 2023



.....  
Karl Hamilton Santolalla León  
ABOGADO  
ICAL N° 01200